Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 19/09/2023
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 19/09/2023
HASH: 8e4a74341124bc246f544eeed89345a6e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y Dª Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Octavio Contreras Esteban y D. Manuel Luis Corral González por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 124

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto de dos mil veintitrés, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4623/2023. PROYECTO DE OBRA XX.M-2023/15, ADECUACIÓN INTERIOR DE NAVE DEL CENTRO COMARCAL MOLINA DE ARAGÓN PARA HABILITACIÓN OFICINAS Y EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN APARCAMIENTO EXTERIOR.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2023, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2023/15	MOLINA DE ARAGÓN	ADECUACIÓN INTERIOR DE NAVE DEL C.C. DE MOLINA DE ARAGÓN PARA HABILITACIÓN OFICINAS Y EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN APARCAMIENTO EXTERIOR	249.980,18 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 124

3.- EXPEDIENTE 3978/2023. PROYECTO DE OBRA XX.M-2023/14, REPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO SAN JOSÉ.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2023, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2023/14	GUADALAJARA	REPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO SAN JOSÉ	496.970,98 €

4.- EXPEDIENTE 6079/2022. PROYECTO DE OBRA XX.M2022/46, INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS PROPIOS DE DIPUTACIÓN: CENTRO SAN JOSÉ.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2023, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 124

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2022/46	GUADALAJARA	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS PROPIOS DE DIPUTACIÓN: CENTRO SAN JOSÉ	180.538,17 €

5.- EXPEDIENTE 973/2023. MODIFICACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE OBRA DE LA CARRETERA GU-205 TRAMO PK. 1+000 A PK. 5+720.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fechas 1 de marzo de 2023 y 9 de mayo de 2023 la Excma Diputación Provincial de Guadalajara aprueba el Proyecto y la Relación definitiva de Bienes y Derechos afectados por Expropiación Forzosa de la obra Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921, tramo Pk. 0+000 a Pk. 0+750 y GU-205, Tramo de PK 1+000 a Pk 5+720, con un presupuesto para expropiaciones: de: 19.251,36 euros.

Con fecha 7 de junio de 2023, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en el ayuntamiento afectado.

Como consecuencia del levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, se han puesto de manifiesto situaciones jurídicas que motivaron la modificación de titularidades y/o de datos de las fincas incluidas en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. En concreto las siguientes:

- GU-205 Tramo de Pk. 1+000 a Pk 5+720. T.M. Horche
    - Fincas con cambio de titular: Fincas con número de orden: 3, 23, 24, 26 y 27.
    - Finca que se incorpora a la relación de afectados tras ser modificados sus titulares por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2023. Finca con número de orden: 1
    - Fincas que se excluyen de forma provisional del expediente de expropiación forzosa por ser de Administración Pública y haber solicitado la Diputación la puesta a disposición de los terrenos. Fincas con num. de orden: 6, 14 y 18.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 124

Municipio: Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VALOR EXPR. €
1	520	66	0[redacted]	[redacted]ISABEL	134,87	230,63
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ ESTHER		
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ MARÍA ISABEL		
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ JOSÉ VICENTE		
			[redacted]	[redacted]OLIVA JULIAN		
			[redacted]	[redacted] OLIVA MARIA DEL ROSARIO		
3	520	68	[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS	273,84	468,27
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ JOSÉ LUÍS		
23	519	92	[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA ADOLFO	447,47	765,17
			[redacted]	[redacted]DE LA PEÑA JULIO		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA MANUEL		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA PABLO		
			[redacted]	[redacted]RETUERTA PILAR		
			[redacted]	[redacted]BURGOS MIGUEL		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MARÍA ASUNCIÓN		
			[redacted]	[redacted]BURGOS JOSÉ LUÍS		
			[redacted]	[redacted] BURGOS FERNANDO		
			[redacted]	[redacted]BURGOS ANTONIO		
24	519	91	[redacted]	[redacted]SAINZ RICARDO	61,31	104,84
			[redacted]	[redacted]SAINZ FERNANDO		
			[redacted]	[redacted]LOZANO ANTONIO		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CARMEN		
			[redacted]	[redacted]LOZANO MERCEDES		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CONCEPCIÓN		
26	519	110	[redacted]	[redacted] CABALLERO MARÍA ANGELES	201,17	344,00
			[redacted]	CABALLERO JUAN		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 124

				ANTONIO		
27	519	86	[redacted]	[redacted] CALVO MARGARITA	264,81	452,83
			[redacted]	[redacted] CALVO Mª INMACULADA		
			[redacted]	[redacted] CALVO RAFAEL		
			[redacted]	[redacted] CALVO DIEGO		

El **importe total de las expropiaciones** no sufre variación y asciende a 19.251,36 euros (exp. retención de crédito 2/2023-0953).

<u>Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de la carretera GU-205 Tramo de PK 1+000 a Pk 5+720 incorporando las incidencias descritas</u>

Teniendo en cuenta las incidencias descritas en los puntos anteriores, procede, la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921, tramo Pk. 0+000 a Pk. 0+750 y GU-205, Tramo de PK 1+000 a Pk 5+720, como se recoge a continuación y que obra en el expediente.

Municipio Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VALOR EXPR. €
1	520	66	[redacted]	[redacted] OLIVA ISABEL	134,87	230,63
			[redacted]	[redacted] LÓPEZ ESTHER		
			[redacted]	[redacted] LÓPEZ MARÍA ISABEL		
			[redacted]	[redacted] LÓPEZ JOSÉ VICENTE		
			[redacted]	[redacted] OLIVA JULIAN		
			[redacted]	[redacted] OLIVA MARIA DEL ROSARIO		
2	520	67	[redacted]	[redacted] SANZ FAUSTINO	459,02	784,92
			[redacted]	[redacted] SANZ FELISA AVELINA		
3	520	68	[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS	273,84	468,27
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ JOSÉ LUÍS		
4	520	69	[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ SUSANA	545,15	932,21
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MARTA PALOMA		
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MANUELA		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 124

			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ ANA MARÍA		
5	520	70	[redacted]	[redacted] CLEMENTE AMPARO ISABEL	300,50	513,86
			[redacted]	[redacted] CLEMENTE MARIA DEL CARMEN		
			[redacted]	[redacted] CLEMENTE JOSE MANUEL		
			[redacted]	[redacted] GARCIA MARIA SOLEDAD		
			[redacted]	[redacted] GARCIA CARLOS		
			[redacted]	[redacted] CALVO RAFAEL		
			[redacted]	[redacted] CALVO FERNANDO		
			[redacted]	[redacted] CALVO ADELA		
7	519	1	[redacted]	[redacted] DE VIRIBAÑEZ SL	1.263,45	2.160,50
8	519	2	[redacted]	[redacted] DE VIRIBAÑEZ SL	423,45	724,10
9	519	3	[redacted]	[redacted] RODAJO EDUARDO	389,56	666,15
10	519	6	[redacted]	[redacted] RUIZ SOLEDAD	753,81	1.289,02
11	519	7	[redacted]	[redacted] GRANDE MARIA JOSEFA	1.634,01	2.794,16
12	519	12	[redacted]	[redacted] OCAÑA JUAN	639,16	1.092,96
13	519	13	[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA ADOLFO	1.030,48	1.762,12
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA JULIO		
15	519	18	[redacted]	OLMEDA GARCÍA PEDRO	224,52	383,93
16	519	21	[redacted]	[redacted] DEL REY CONCEPCION	119,10	203,66
17	519	22		[redacted] GARRIDO JOSE	380,17	650,09
19	519	33	[redacted]	DE FELIPE CALVO HILARIO	161,82	276,71
			[redacted]	[redacted] FELIPE CALVO DAVID (Herederos de)		
			[redacted]	[redacted] CALVO JOSE LUIS		
20	519	104	[redacted]	[redacted] CUADRADO ANTONIO	57,18	97,78
			[redacted]	[redacted] CUADRADO LUIS		
			[redacted]	[redacted] CUADRADO FERNANDO		
21	519	103	[redacted]	[redacted] LOZANO JOSEFINA	201,72	344,94
22	519	102	[redacted]	[redacted] HORCAJADA JAVIER	40,51	69,27
			[redacted]	[redacted] RUBIO ROSA MARÍA		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 124

23	519	92	[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA ADOLFO	447,47	765,17
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA JULIO		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA MANUEL		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA PABLO		
			[redacted]	[redacted] RETUERTA PILAR		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MIGUEL		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MARÍA ASUNCIÓN		
			[redacted]	[redacted] BURGOS JOSÉ LUÍS		
			[redacted]	[redacted] BURGOS FERNANDO		
			[redacted]	[redacted] BURGOS ANTONIO		
24	519	91	[redacted]	[redacted] SAINZ RICARDO	61,31	104,84
			[redacted]	[redacted] SAINZ FERNANDO		
			[redacted]	[redacted] LOZANO ANTONIO		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CARMEN		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MERCEDES		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CONCEPCIÓN		
25	519	90	[redacted]	REFERDE,S.L.	55,90	95,59
			[redacted]	[redacted] BENITO MARÍA		
26	519	110	[redacted]	[redacted] CABALLERO MARÍA ANGELES	201,17	344,00
			[redacted]	[redacted] [redacted] JUAN ANTONIO		
27	519	86	[redacted]	[redacted] CALVO MARGARITA	264,81	452,83
			[redacted]	[redacted] CALVO Mª INMACULADA		
			[redacted]	[redacted] CALVO RAFAEL		
			[redacted]	[redacted] CALVO DIEGO		
28	519	85		[redacted] OCAÑA CLARA	99,74	170,56
29	519	83	[redacted]	[redacted] RUIZ ANA MARÍA	174,60	298,57
30	519	82	B19125186	GASOGU,SL	420,72	719,43
31	519	78	[redacted]	[redacted] MANZANO MILAGROS (Hered. de)	106,36	181,88
32	519	77	[redacted]	[redacted] REY GARCÍA CRISTINA ANTONIA	393,69	673,21

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 124

El **importe total de las expropiaciones,** asciende a **19.251,36** euros y no sufre variación.

Procede la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa motivada por el proyecto de obras de Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921, tramo Pk. 0+000 a Pk. 0+750 y GU-205, Tramo de PK 1+000 a Pk 5+720, con las modificaciones antedichas; siendo órgano competente para ello la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, conforme a a la Delegación efectuada por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de 24 de julio de 2023

Visto lo anterior, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras, vistas las actas previas y de ocupación, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921, tramo Pk. 0+000 a Pk. 0+750 y GU-205, Tramo de PK 1+000 a Pk 5+720, en los siguientes términos:

- GU-205 Tramo de Pk. 1+000 a Pk 5+720. T.M. Horche
    - Fincas con cambio de titular: Fincas con número de orden: 3, 23, 24, 26 y 27.
    - Finca que se incorpora a la relación de afectados tras ser modificados sus titulares por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2023. Finca con número de orden: 1
    - Fincas que se excluyen de forma provisional del expediente de expropiación forzosa por ser de Administración Pública y haber solicitado la Diputación la puesta a disposición de los terrenos. Fincas con num. de orden: 6, 14 y 18.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Municipio: Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VALOR EXPR. €
1	520	66	[redacted]	[redacted]OLIVA ISABEL	134,87	230,63
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ ESTHER		
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ MARÍA ISABEL		
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ JOSÉ VICENTE		
			[redacted]	[redacted]OLIVA JULIAN		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 124

			[redacted]	[redacted] OLIVA MARIA DEL ROSARIO		
3	520	68	[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS	273,84	468,27
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ JOSÉ LUÍS		
23	519	92	[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA ADOLFO	447,47	765,17
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA JULIO		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA MANUEL		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA PABLO		
			[redacted]	[redacted] RETUERTA PILAR		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MIGUEL		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MARÍA ASUNCIÓN		
			[redacted]	[redacted] BURGOS JOSÉ LUÍS		
			[redacted]	[redacted] BURGOS FERNANDO		
			[redacted]	[redacted] BURGOS ANTONIO		
24	519	91	[redacted]	[redacted] SAINZ RICARDO	61,31	104,84
			[redacted]	[redacted] SAINZ FERNANDO		
			[redacted]	GARCÍA LOZANO ANTONIO		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CARMEN		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MERCEDES		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CONCEPCIÓN		
26	519	110	[redacted]	[redacted] CABALLERO MARÍA ANGELES	201,17	344,00
			[redacted]	[redacted] CABALLERO JUAN ANTONIO		
27	519	86	[redacted]	[redacted] CALVO MARGARITA	264,81	452,83
			[redacted]	[redacted] CALVO Mª INMACULADA		
			[redacted]	[redacted] CALVO RAFAEL		
			[redacted]	[redacted] CALVO DIEGO		

El **importe total de las expropiaciones** no sufre variación y asciende a 19.251,36 euros (exp. retención de crédito 2/2023-0953).

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de Conservación y Mejora

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 124

del Trazado de las Carreteras GU-921, tramo Pk. 0+000 a Pk. 0+750 y GU-205, Tramo de PK 1+000 a Pk 5+720, incluyendo las modificaciones antedichas, en los siguientes términos:

Municipio Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VALOR EXPR. €
1	520	66	[redacted]	[redacted]OLIVA ISABEL	134,87	230,63
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ ESTHER		
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ MARÍA ISABEL		
			[redacted]	[redacted]LÓPEZ JOSÉ VICENTE		
			[redacted]	[redacted]OLIVA JULIAN		
			[redacted]	[redacted] OLIVA MARIA DEL ROSARIO		
2	520	67	[redacted]	[redacted]SANZ FAUSTINO	459,02	784,92
			[redacted]	[redacted]SANZ FELISA AVELINA		
3	520	68	[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS	273,84	468,27
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ JOSÉ LUÍS		
4	520	69	[redacted]	BARRIO[redacted]SUSANA	545,15	932,21
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MARTA PALOMA		
			[redacted]	[redacted] FERNÁNDEZ MANUELA		
			[redacted]	[redacted]FERNÁNDEZ ANA MARÍA		
5	520	70	[redacted]	[redacted] CLEMENTE AMPARO ISABEL	300,50	513,86
			[redacted]	[redacted] CLEMENTE MARIA DEL CARMEN		
			[redacted]	[redacted]CLEMENTE JOSE MANUEL		
			[redacted]	[redacted] GARCIA MARIA SOLEDAD		
			[redacted]	[redacted]GARCIA CARLOS		
			[redacted]	[redacted]CALVO RAFAEL		
			[redacted]	CLEMENTE[redacted]FERNANDO		
			[redacted]	[redacted]CALVO ADELA		
7	519	1	[redacted]	OLMAS DE[redacted]SL	1.263,45	2.160,50
8	519	2	[redacted]	[redacted]DE VIRIBAÑEZ SL	423,45	724,10
9	519	3	[redacted]	PRIETO[redacted]EDUARDO	389,56	666,15
10	519	6	[redacted]	RUIZ[redacted]SOLEDAD	753,81	1.289,02
11	519	7	[redacted]	[redacted] GRANDE MARIA JOSEFA	1.634,01	2.794,16
12	519	12	[redacted]	OCAÑA[redacted]JUAN	639,16	1.092,96
13	519	13	[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA ADOLFO	1.030,48	1.762,12
			[redacted]	[redacted]DE LA PEÑA JULIO		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 124

15	519	18	[redacted]	OLMEDA [redacted] PEDRO	224,52	383,93
16	519	21	[redacted]	[redacted] DEL REY CONCEPCION	119,10	203,66
17	519	22		CORTES [redacted] JOSE	380,17	650,09
19	519	33	[redacted]	DE FELIPE [redacted] HILARIO	161,82	276,71
			[redacted]	[redacted] [redacted] CALVO DAVID (Herederos de)		
			[redacted]	DE FELIPE CALVO JOSE LUIS		
20	519	104	[redacted]	[redacted] CUADRADO ANTONIO	57,18	97,78
			[redacted]	CHILOECHES [redacted] LUIS		
			[redacted]	[redacted] CUADRADO FERNANDO		
21	519	103	[redacted]	GRANDE [redacted] JOSEFINA	201,72	344,94
22	519	102	[redacted]	[redacted] HORCAJADA JAVIER	40,51	69,27
			[redacted]	VERDE [redacted] ROSA MARÍA		
23	519	92	[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA ADOLFO	447,47	765,17
			[redacted]	RETUERTA [redacted] JULIO		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA MANUEL		
			[redacted]	[redacted] DE LA PEÑA PABLO		
			[redacted]	SALAZAR [redacted] PILAR		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MIGUEL		
			[redacted]	[redacted] BURGOS MARÍA ASUNCIÓN		
			[redacted]	SALAZAR [redacted] JOSÉ LUÍS		
			[redacted]	SALAZAR [redacted] FERNANDO		
			[redacted]	SALAZAR [redacted] ANTONIO		
24	519	91	[redacted]	LOZANO [redacted] RICARDO	61,31	104,84
			[redacted]	LOZANO [redacted] FERNANDO		
			[redacted]	GARCÍA [redacted] ANTONIO		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CARMEN		
			[redacted]	GARCÍA [redacted] MERCEDES		
			[redacted]	[redacted] LOZANO MARÍA CONCEPCIÓN		
25	519	90	[redacted]	REFERDE,S.L.	55,90	95,59
			[redacted]	CALVO [redacted] MARÍA		
26	519	110	[redacted]	[redacted] CABALLERO MARÍA ANGELES	201,17	344,00
			[redacted]	[redacted] [redacted] JUAN ANTONIO		
27	519	86	[redacted]	[redacted] CALVO MARGARITA	264,81	452,83
			[redacted]	[redacted] CALVO Mª INMACULADA		
			[redacted]	CABALLERO [redacted] RAFAEL		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 124

			[redacted]	[redacted]CALVO DIEGO		
28	519	85		FERNÁNDEZ [redacted]CLARA	99,74	170,56
29	519	83	[redacted]	GARCÍA [redacted]ANA MARÍA	174,60	298,57
30	519	82	[redacted]	GASOGU,SL	420,72	719,43
31	519	78	[redacted]	[redacted]MANZANO MILAGROS (Hered. de)	106,36	181,88
32	519	77	[redacted]	[redacted] [redacted] GARCÍA CRISTINA ANTONIA	393,69	673,21

El **importe total de las expropiaciones,** asciende a **19.251,36** euros y no sufre variación.

6.- EXPEDIENTE 4370/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIOCESANA DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA FAMILIAS DE LA PROVINCIA AFECTADAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El Sr. Presidente da cuenta de que la realidad de las personas en situación de sin hogar debe ser una prioridad en la intervención social, dado que ello implica que tampoco tengan acceso a derechos básicos tales como empleo, sanidad, alimentación, etc. La pandemia sanitaria, las tensiones internacionales, … que estamos viviendo han desatado una profunda crisis social, económica y humana, que ha acrecentado la desprotección de muchas personas, y agravado el sinhogarismo. En este marco, se ha visto incrementado el número de familias con menores a cargo en situación de sin hogar, fenómeno que se conoce como “sinhogarismo familiar”. Por ello, desde Caritas se han planteado acometer viviendas de acogida temporal que pretenden dar cobertura a los diferentes núcleos familiares que precisen ayuda social, a los efectos de poder ofertar espacios que permitan que las unidades familiares vivan en condiciones de intimidad y de convivencia familiar. Con este objetivo, Caritas está llevando acabo la rehabilitación y acondicionamiento del edificio “antiguo Betania” para convertirlo en siete viviendas de diversas tipologías de uno, dos y hasta cuatro dormitorios para convertirlas en viviendas de acogida para familias sin recursos o con recursos insuficientes. El proyecto ofrece apoyo integral a las necesidades de las familias/personas que se encuentran en situación de riesgo o dificultad social, a través del recurso de alojamiento temporal y de una intervención psicosocial y educativa individualizada encaminada a conseguir su autonomía y a la adquisición de recursos propios.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 124

Primero. - Aprobar el Convenio con Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para colaborar en el acondicionamiento del Centro de acogida temporal para familias de la Provincia afectadas de exclusión social, con las características recogidas en el Anexo I del Convenio, en lo relativo al ejercicio 2023.

Segundo. -Aprobar la autorización de 250.000,00 euros, con cargo a la partida 231 780.02 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y Cáritas Diocesana de SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO de acogida temporal PARA FAMILIAS AFECTADAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ANTIGUO CENTRO RESIDENCIAL BETANIA)

En la ciudad de Guadalajara,

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, según Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Mª José Bustos Garrido, Directora de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, N.I.F. R1900039G, en representación de la Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 124

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 250.000,00 € en su partida 231 780.02, para el Convenio Reforma Albergue Betania, una vez implementado éste, mediante la modificación de crédito nº 8, aprobada en sesión plenaria del 21 de abril de 2023 y publicada definitivamente en el B.O.P. nº 95 de 18 de mayo de 2023; estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La realidad de las personas en situación de sin hogar debe ser una prioridad en la intervención social, dado que ello implica que tampoco tengan acceso a derechos básicos tales como empleo, sanidad, alimentación, etc. La pandemia sanitaria, las tensiones internacionales, … que estamos viviendo han desatado una profunda crisis social, económica y humana, que ha acrecentado la desprotección de muchas personas, y agravado el sinhogarismo. En este marco, se ha visto incrementado el número de familias con menores a cargo en situación de sin hogar, fenómeno que se conoce como “sinhogarismo familiar”. Por ello, desde Caritas se han planteado acometer viviendas de acogida temporal que pretenden dar cobertura a los diferentes núcleos familiares que precisen ayuda social, a los efectos de poder ofertar espacios que permitan que las unidades familiares vivan en condiciones de intimidad y de convivencia familiar.

Cuarto. – Con este objetivo, Caritas está llevando acabo la rehabilitación y acondicionamiento del edificio “antiguo Betania” para convertirlo en siete viviendas de diversas tipologías de uno, dos y hasta cuatro dormitorios para convertirlas en viviendas de acogida para familias sin recursos o con recursos insuficientes. El proyecto ofrece apoyo integral a las necesidades de las familias/personas que se encuentran en situación de riesgo o dificultad social, a través del recurso de alojamiento temporal y de una intervención psicosocial y educativa individualizada encaminada a conseguir su autonomía y a la adquisición de recursos propios. La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, para la financiación del *Acondicionamiento del centro de acogida para familias afectadas por la exclusión residencial*, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 124

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 250.000,00 €, con cargo a la partida 231 780.02 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.
Comprenden:

- Gastos de construcción y/o reforma/rehabilitación de inmuebles e infraestructuras que se recojan en la memoria del proyecto.
- Gastos de adquisición de equipamiento y/o material inventariable, necesarios en la adecuación del inmueble

Dado que el objeto de la subvención es la reforma y mejora de un bien inventariable, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: Durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Dado que el importe total del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000,00 € para obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 124

que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos corrientes, costes en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Cáritas Diocesana pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 124

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de enero de 2024. La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
A. Incumplimiento de la obligación de justificación:
1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.
3. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 124

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 124

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
D. José Luis Vega Pérez

LA DIRECTORA DE CÁRITAS
Dª. Mª José Bustos Garrido

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

La realidad de las personas en situación de sin hogar, es una prioridad en la intervención de las entidades sociales, un reto a nivel de las administraciones públicas y un compromiso para la sociedad. Es necesario sensibilizar y visibilizar a todas aquellas personas y familias que se encuentran en una situación de exclusión residencial y que encuentran trabas o no tienen acceso a los derechos básicos: vivienda, alimentación, empleo, sanidad etc. Nos encontramos inmersos en una realidad socioeconómica que excluye a los más vulnerables y que genera desigualdad. La pandemia sanitaria que hemos vivido y en la que continuamos inmersos, ha desatado una profunda crisis social, económica y humana, acrecentando la desprotección de muchas personas, y agravando el sinhogarismo.

En todo el país, la crisis sanitaria y social ha marcado un punto de inflexión en la evolución de las condiciones de vida y niveles de integración social de las personas. Tanto si miramos los datos que nos ofrece la realidad social como desde la acción social de Cáritas, observamos que una parte importante de la población sigue en riesgo de desvinculación e incluso se ve literalmente expulsada de la sociedad.

La ausencia de un hogar o la imposibilidad de mantenerlo impiden el desarrollo de una vida digna. Esto es así porque una vivienda, además de cubrir la necesidad básica de alojamiento, seguridad y protección, proporciona un soporte clave para la creación de un proyecto de vida personal, familiar, social, relacional y de convivencia.

FOESSA, en las últimas encuestas realizadas, cuyos datos reflejaron en el "Informe sobre exclusión y desarrollo social en Castilla La Mancha" destaca que la desigualdad ha crecido más de un 37%, un incremento muy superior al registrado en la crisis de 2018. Y constata que la exclusión ha aumentado y ya alcanza a uno de cada cuatro habitantes.
Los datos recogidos en el último informe, FOESSA nos informan que, actualmente, más de 1.000 niños y adolescentes viven en familias sin vivienda habitual y otros

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 124

7.300 jóvenes entre 18 y 29 años ex tutelados no tienen un alojamiento alternativo cuando salen de los centros de menores. Los niños sin vivienda habitual normalmente pertenecen a unidades familiares monoparentales.

María Teresa Andrés, coordinadora del Grupo de Vivienda de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN), destaca en tal sentido, que "la alerta sanitaria por el coronavirus ha puesto de manifiesto la importancia de la vivienda como un bien de utilidad social, un pilar básico para que las personas puedan tener garantizados derechos como la salud y el bienestar". Viviendas como espacios de protección, de las cuales carecen todas las personas que pernoctan en las calles.

Por ello, otra de las realidades más comunes que se encuentra son la **acogida de familias, con menores a cargo, en situación de sin hogar**. Realidad que ha aumentado durante la crisis sanitaria y social causada por el Covid-19 y que no existen recursos disponibles para atender de forma temporal dichas necesidades.

Desde Cáritas Diocesana Sigüenza Guadalajara, se apuesta por acondicionar el antiguo Centro Betania y con ello dar respuesta a estas necesidades que tanto urgen en nuestra localidad, proporcionando acogida y vivienda digna temporalmente a familias, en situación de sin hogar, que permita ganar en autonomía y conseguir la inclusión social.
El ámbito de actuación se centra en favorecer la inclusión social de las personas o familias en situación sin hogar, sector de población heterogéneo que se ve abocado a una situación grave de exclusión y desigualdad social, lo que les ha llevado a vivir en la calle, en infraviviendas o pernoctar en los recursos de alojamiento de manera temporal o iniciando intervenciones a largo plazo, que les permitan retomar su autonomía y su inclusión en la sociedad como sujetos de plenos derechos.
Actualmente no hay ningún recurso en la provincia dedicado a la atención de las **familias más vulnerables**, las cuales se enfrentan a situaciones de grave exclusión social y residencial. Nuestra misión es acoger, acompañar, apoyar a las personas, ofrecer un hogar donde desarrollar su proyecto vital, promoviendo su autonomía y participación en la sociedad, como sujetos de plenos derechos.

La atención a este colectivo de personas, es una prioridad por parte de todas las entidades sociales, siendo el eje central el ser humano, sus potenciales, capacidades etc. Haciéndoles partícipes de su proceso y generando fases de integración, recuperación e inclusión.

1- DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la rehabilitación y acondicionamiento del edificio “antiguo Betania” para convertirlo en viviendas de acogida para familias, sin recursos o con recursos insuficientes.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 124

Las viviendas de acogida pretenden dar cobertura a los diferentes núcleos familiares que precisen de alojamiento temporal. Este proyecto propone siete viviendas de diversas tipologías de uno, dos y hasta cuatro dormitorios.
En planta baja se ubicará una vivienda accesible, de un mayor tamaño que el resto, mientras que las plantas primera y segunda repiten esquema de distribución con tres viviendas por planta.
En planta cero, como se indica anteriormente se ubicará una vivienda con 4 dormitorios, cocina, salón comedor, despacho, capilla, 2 baños, 1 aseo y zonas de servicio comunes.
En primera planta se ubicarán 3 viviendas, una de un dormitorio y dos viviendas de dos dormitorios, lo mismo se repite en la segunda planta, sumando un total de 7 viviendas, todas completas e independientes.
La planta baja se ubica también una zona de uso común de lavandería y sala de encuentros/reuniones.
Las viviendas serán un dispositivo que combina la atención individualizada y la inclusión de la persona o familia en el entorno social y laboral con la finalidad de alcanzar la autonomía necesaria.
El proyecto ofrece apoyo integral a las necesidades de las familias/personas que se encuentran en situación de riesgo o dificultad social, a través del recurso de alojamiento temporal y de una intervención psicosocial y educativa individualizada encaminada a conseguir su autonomía y a la adquisición de recursos propios. La intervención se hará desde el área de inclusión de Cáritas con el equipo multidisciplinar, Servicios Sociales y con Entidades que ofrecen recursos que pueda ayudar y apoyar en el proceso de inclusión de los beneficiarios del recurso.
Se trata de un proyecto de interés provincial, que una vez concluido al 100% de su totalidad, permitirá el alojamiento de personas y familias en situación de sin hogar mejorando su calidad de vida y facilitará una intervención más digna, adaptada a la realidad y favoreciendo procesos de inclusión mediante la coordinación en red con los recursos municipales, provinciales y regionales tanto públicos como privados.

El proyecto se lleva a cabo con enfoque de derechos humanos puesto que se fundamenta en el logro de la igualdad y la dignidad para todos. Se centra en los grupos de población que presentan exclusión social, siendo sujetos activos de la comunidad y favoreciendo el acceso a los derechos básicos: educación, sanidad, vivienda, empleo… bajo el lema defendido por Cáritas “Somos personas, tenemos derechos, nadie sin hogar”.

Se realizará una memoria anual que refleje la trayectoria del proyecto a nivel cuantitativo y cualitativo reflejando las actividades realizadas, la valoración y evaluación de los resultados obtenidos y las propuestas de mejora.

2- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS:

PERFIL: Personas y familias monoparentales o biparentales, con hijos menores de edad, que, por razones coyunturales de índole social, económica o psicosocial,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 124

carecen de domicilio de manera temporal; preservando a la familia mediante una intervención específica e integradora que permita la adquisición y generalización de pautas que supriman factores de riesgo que podrían ser causa de desprotección de los menores de forma que la familia funcione de manera continua y adecuada. Siendo las características y criterios de selección de las personas que accedan al recurso las siguientes:

1. Familias de dos o más miembros, autónomos en la realización de las ABVD.
2. Personas con dificultades de acceso al mercado laboral: en situación de desempleo de larga duración, que han agotado prestaciones, mayores de 60 años y/o que requieren de empleos protegidos, pero no cuentan con la valoración de discapacidad. A todo ello se suma la situación actual, siendo su incorporación al mercado laboral muy difícil.
3. Sin red social, ni apoyo de la familia extensa.
4. Familias migrantes, en situación de calle: con opciones de regularizar su situación administrativa, obteniendo permiso de residencia y trabajo. Así como solicitantes de retorno voluntario.
5. Familias, con miembros mayores de 60 años, sin recursos, que requieren de un alojamiento temporal hasta poder acceder a la red de recursos de mayores (viviendas tuteladas).
6. Familias monoparentales, en situación de mayor desventaja social y vulnerabilidad.

3- OBJETIVO GENERAL:

Adaptación del antiguo Centro Betania para favorecer el acceso y atención a las familias en situación de sin hogar.

4- ACTUACIONES:

Realización de obras, adecuación del centro antiguo Betania en vivienda para acoger familias

Planta Cero: 1 vivienda con 4 dormitorios, cocina, salón comedor, despacho, 2 baños, 1 aseo y zonas de servicio comunes.

Planta 1: 3 viviendas, una de un dormitorio y dos viviendas de dos dormitorios.

Planta 2: 3 viviendas, una de un dormitorio y dos viviendas de dos dormitorios,

Resultado Esperado:

Plata cero: 10 plazas

Planta 1: 10 plazas

Planta 2: 10 plazas

5- METODOLOGÍA:

La metodología de ejecución de la obra será mediante la dirección facultativa que hará seguimiento de la obra que se asignará por oficios.

6- SEGUIMIENTO:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 124

La dirección de Cáritas hará un seguimiento de la evolución de la obra (tanto con la dirección facultativa, como con la empresa constructora) para verificar el cumplimiento de los plazos previstos con el objetivo que se cumplan los mismos. La dirección designará, a su vez, a la persona responsable del seguimiento diario de la ejecución d los trabajos a realizar. También coordinará la comunicación de los plazos de ejecución de las obras a todas las personas interesadas (residentes, familiares y trabajadores).

7- **PRESUPUESTO**:

Coste Fases 2ª, 3ª y 4ª: 390.725,01
Ayto. Guadalajara: 60.000
Junta de C. Castila La Mancha: 80.000
Diputación de Guadalajara: 250.000€
Fondos Propios: 725,01
La cantidad solicitada se empleará para seguir con la ejecución de las fases pendientes, de las obras de acondicionamiento.
El proyecto tiene 5 fases de ejecución. (referidas al final de este epígrafe)

- La primera fase ya ejecutada en el año 2022 corresponde 23,45% del proyecto.
- La segunda, tercera y cuarta fase corresponde al ejercicio de 2023 y representa el 69,44% del total del proyecto.
- La quinta fase corresponde al primer trimestre de 2024 y representa el 30,55% del proyecto.

Este proyecto que se presenta corresponde la **segunda, tercera y cuarta fase y representa el 69,44%** del total del proyecto.

Distribuidos en: cerramientos y particiones, revestimientos y falsos techos, solados y alicatados, carpintería, cerrajería y vidrios, instalación fotovoltaica, instalación de climatización y acs, instalación de fontanería y aparatos sanitarios instalación de electricidad y telecomunicaciones, pinturas, seguridad y salud, control de calidad, urbanización parcela.
Ejecución material (pem), proyecto ejecución, dirección de obra arquitecto, dirección de ejecución aparejador, coordinación de seguridad y salud, estudio seguridad y salud.

Reseñar que la obra total de acondicionamiento del edificio tiene previsto un coste total de 850.000,00 €, distribuidos en las siguientes fases de conformidad con lo recogido en la memoria global que se deja en el expediente de referencia:

- Fase 01: 199,248,66€ (IVA incluido)……..Diciembre 2022
- Fase 02: 80.165,19€ (IVA incluido)…….Septiembre 2023
- Fase 03: 60.007, 47€ (IVA incluido)…….Octubre 2023
- Fase 04: 250.552,35€ (IVA incluido)……Noviembre 2023
- Fase 05: 259.659,46€ (IVA incluido)……Marzo 2024

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 124

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2023, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Declaración del representante legal de la entidad comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto de la subvención durante un período no inferior a cinco años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 124

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y 40.000 € para obra) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 124

quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.
Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 124

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2023.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con NIF. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	**Proveedor**	**Nº FACTURA**	**CONCEPTO**	**FECHA EMISIÓN**	**FECHA PAGO**	**IMPORTE**
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 124

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con NIF: _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	**CONCEPTO**	**FECHA EMISIÓN**	**FECHA PAGO**	**IMPORTE**
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

7.- EXPEDIENTE 2622/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD AUTOCLUB LA DEHESA PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CIRCUITO LA DEHESA DE ALCOLEA DEL PINAR.

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 124

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por lo que, visto el informe del jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Autoclub La Dehesa, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y aportando para tal fin la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) con cargo a la partida 341.789.33 del Presupuesto de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CD AUTOCLUB LA DEHESA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CIRCUITO LA DEHESA DE ALCOLEA DEL PINAR

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la secretaria general de la Corporación Provincial, Dª. Talía Gallego Aparicio, que da fe del acto.

De otra parte, D. Alberto Sánchez Martín, presidente del CD Autoclub La Dehesa con CIF G19281047, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de colaboración.

A tal efecto, EXPONEN:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 124

Que el Club Deportivo Autoclub La Dehesa tiene por objeto la práctica del autocross como modalidad deportiva principal.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones del CD Autoclub La Dehesa, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2023.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto, las dos partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con la adecuación y mantenimiento del circuito de autocross del CD Autoclub La Dehesa, al objeto de fomentar la actividad física y el deporte.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara abonará al CD Autoclub La Dehesa una aportación por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) pagaderos en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 341.78933.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio de colaboración, previa verificación, por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de esta.

Tercera.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 124

de la actividad subvencionada.

En caso de percibir otras subvenciones para el mismo fin, habrá de hacerse constar en declaración responsable, y reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención objeto de este convenio, (no pudiendo superar el 55,06 %, porcentaje que resulta del coste total presupuestado en 72.644,48 euros respecto de los 40.000 euros que la Diputación podría subvencionar como máximo conforme al presente convenio).

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio de colaboración, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio de colaboración.

Serán subvencionables todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos de obras en los edificios, pista de carreras e instalaciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se acuerda por el presente que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, 5 años, condición que se recoge expresamente en el presente convenio.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 124

correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero hasta el **30 de diciembre de 2023**. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **20 de diciembre de 2023**.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio de colaboración.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 124

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7º Ofertas presentadas, y selección de la adjudicataria que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la justificación de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suminstro.

c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 124

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

4. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación:

A. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

B. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 124

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

A. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio de colaboración.

B. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio de colaboración.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Titulo IV de la LGS.

Octava.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el año 2023.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio de colaboración, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio de colaboración, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada.

Si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

Decimoprimera.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 124

administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio de colaboración y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	**Por el CD Autoclub La Dehesa**
D. José Luis Vega Pérez	D. Alberto Sánchez Martín

Doy fe
La Secretaria Genera

Doña Talía Gallego Aparicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 124

Diputación de Guadalajara

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº		ESC		PLT		C.P
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX					
DATOS BANCARIOS										
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA						

Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:……

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO II

SUBVENCIÓN CLUBS DEPORTIVOS AÑO 2023

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 124

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CLUB:
Domicilio social:
C.I.F.:
Tlf:. Contacto:
Email:

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividades solicitadas: Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

Coste Total:
Ayuda solicitada:

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Ficha de datos de terceros (Anexo I)
- Solicitud (Anexo II)
- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo III)
- Declaración del responsable (Anexo IV)

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ en calidad de _____ _____ a la vista de lo dispuesto en el Convenio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 124

ANEXO III

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

1.- CLUB:

1.1 Responsable:

Teléfono de contacto: E-mail:

1.2.- Servicios que presta:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

1.3 Profesionales que trabajan:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

1.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido):

2.- DEL EVENTO/ACTIVIDAD A REALIZAR

2.1.- Denominación y breve descripción del mismo:

2.2.- Objetivos:

2.3.- Justificación:

2.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad
Colectivo destinatario (edad, sexo, …):

2.5.- Temporización de la Actividad
Nº Total de horas de duración del evento:
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,…):

3.- RECURSOS NECESARIOS

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 124

3.1.- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

3.2.- Recursos Materiales:

4.- PRESUPUESTO

Detallar y desglosar por conceptos, los gastos de la actividad o evento:

5.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total	€
Aportación otros organimos	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Aportación otras subvenciones públicas:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
☐SI ☐NO	☐SI ☐NO		
☐SI ☐NO	☐SI ☐NO		
☐SI ☐NO	☐SI ☐NO		

D/Dª……, representante del CD ……., declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En_____, a_____ de_____de 2023

(Sello y firma)

Fdo:

ANEXO IV

SUBVENCIÓN CLUBS DEPORTIVOS AÑO 2023

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 124

D/Dª. _____con NIF_____ , en calidad de

_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.

✔ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

✔ Que la entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Guadalajara, a ____de _____de 2023

Fdo:

ANEXO V

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 124

Diputación de Guadalajara

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
	Total de gastos						

(*) En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

ANEXO VI

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 124

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

☐ NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

☐ SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

2. EN CASO DE CONTESTAR SI ADJUNTAR RELACIÓN DETALLADA DE OTRAS SUBVENCIONES QUE HAYAN RECIBIDO PARA EL MISMO FIN:

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F.	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
	Total gastos						

(*) En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura.

En Guadalajara, a ____ de _____de 2023

Firma del Presidente/a de la Entidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 124

Fdo.:

ANEXO VII

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. _____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____.

Certifico:

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª._____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____ ,

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ NO es deducible para dicho Club

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 124

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2023

Fdo.:

8.- EXPEDIENTE 4524/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo establecido en la nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su disposición final vigésima cuarta, a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, "*las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo"*. Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad Internos durante 2023, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.46203 del presupuesto vigente.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 124

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS DURANTE 2023

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En base a éstos, se desarrolla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Para alcanzar esta igualdad efectiva, promueve la referida Ley, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, tales como la elaboración y aplicación de planes de igualdad. Por ello, *las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo",* de conformidad con lo establecido en la nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su disposición final vigésima cuarta, a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia. Para

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 124

regular la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente “Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la elaboración de planes de Igualdad”

Primera. - Régimen Jurídico

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobadas inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. - Objeto y finalidad

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes como

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 124

apoyo a la elaboración por éstos de Planes de igualdad en el ámbito de su organización y funcionamiento interno.

Las ayudas podrán ir destinadas a la financiación de los costes derivados de la realización del diagnóstico previo de situación, de los costes en que incurra la entidad local para la elaboración y aprobación del Plan de Igualdad interno o para sufragar ambas fases del proceso, siempre que se hayan realizado con anterioridad a la fecha límite establecida para la justificación -base decimocuarta. También serán subvencionables los costes relativos a la actualización del Plan o elaboración de un Plan nuevo en aquellos supuestos de finalización de la vigencia del Plan ya aprobado o para aprobar el correspondiente al inicio de la nueva legislatura (2023-2027).

A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico y el plan de igualdad se definen de la forma siguiente:

- El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa del ayuntamiento que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la misma. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la entidad, tanto de carácter personal como económico, material o de organización, y sobre los recursos de los que se dispone para plantear el cambio. Se requiere que todos los datos estén desagregados por sexo y que en ellos se incluya a toda la plantilla. Su contenido debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- El plan de igualdad consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar el diagnóstico de situación, orientado a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad que se pretenden alcanzar, las estrategias y las acciones concretas que se adoptarán para su consecución, de forma planificada en el tiempo, con la inclusión de una relación de los medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Su contenido mínimo se recoge en el artículo 8 del referido Real Decreto 901/2020.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá velar por el cumplimiento en todas las fases del proceso desarrollado, de las disposiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Así mismo, y en caso de ser de aplicación, también deberá considerarse, en el proceso de elaboración y aprobación del Plan, lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2019, de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 124

1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, estableciéndose como referencia los datos incluidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2022.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuarta. - Crédito Presupuestario

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46203, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputacion provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 45.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Cuantía de las subvenciones

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 4.000,00 €, siendo subvencionable hasta el 90% del coste del programa solicitado.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 124

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. – Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y abonen en el vigente ejercicio presupuestario, pero siempre, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. En concreto, podrán ser subvencionables:

-Gastos de consultoría y/o asistencia técnica especializadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral
-Gastos de personal, derivados exclusiva y directamente de la ejecución del programa subvencionado. Se consideran incluidos costes salariales y seguros sociales. A estos efectos, se consideran incluidas dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina y sean afectos al período subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables gastos de naturaleza inventariable, los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 124

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. – Criterios de valoración

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones atenderá a los criterios que se detallan a continuación:
a) Número de habitantes censados en el municipio de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre:

Hasta 250 habitantes……30 puntos
Entre 251 y 1000 habitantes ……20 puntos
Entre 1001 y >20000 habitantes ……. 10 puntos

b) Nº de personas trabajadoras fijas en la plantilla del ayuntamiento a la fecha de presentación de su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre.:

Plantilla de hasta 100 trabajadores ……. 10 puntos
Plantilla de más de 100 trabajadores ……. 20 puntos

c) El ayuntamiento cuenta con diagnóstico previo a la elaboración del Plan de igualdad ejecutado o en ejecución a la fecha de presentación de su solicitud:
Con Diagnóstico previo ejecutado …….. 20 puntos
Con Diagnóstico previo en ejecución …….. 15 puntos
Sin Diagnóstico previo ……. 8 puntos

d) Los solicitantes que aún no hayan participado en la convocatoria correspondiente a este procedimiento de concesión de subvenciones relativa a los ejercicios 2021 y 2022:
Ayuntamientos que no obtuvieron subvención en las convocatorias de 2021 y/o 2022 ……..... 30 puntos
Ayuntamientos que obtuvieron ayuda en las convocatorias de subvenciones de 2021 y/o 2022 ……..... 0 puntos

Octava – Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 124

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena. - Documentación a presentar con la solicitud.

a) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).

b) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

c) Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios** (**Anexo III**)

d) Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, solo en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento. Aquellos ayuntamientos que ya hubieran aprobado un plan de igualdad con anterioridad a la presente convocatoria, documentos relativos a la elaboración y aprobación del referido Plan.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Décima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y deberán estar correctamente cumplimentados todos los campos solicitados.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 124

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Plazo para la presentación de solicitudes: **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Undécima. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Duodécima. – Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y hayan formalizado correctamente su solicitud. La distribución de los fondos se realizará asignando, por orden de puntuación, la cantidad solicitada por cada entidad con un límite máximo de 4.000,00 € hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de prelación vendrá determinado por el número de habitantes de los municipios afectos, asignando la ayuda solicitada en primer lugar a aquel municipio con menor población y proseguir, en su orden, con los restantes. De persistir el empate, se priorizarán aquellas corporaciones con mayor plantilla fija.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Decimotercera. - Órganos competentes

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 124

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo o, en su defecto, a un funcionario del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y Género y diversidad, y, dos funcionarios del Servicio, nombrados por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta provisional de otorgamiento, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano al que compete las resoluciones de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno. Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados de la forma indicada.

Decimocuarta. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 124

acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. - Abono

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta la tramitación de la correspondiente justificación.

Decimosexta. - Plazo y forma de justificación del gasto

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa consistente en: 1) aportación del documento Informe de diagnóstico y/o, en su caso, del Documento Plan de Igualdad interno, elaborados al amparo de la presente convocatoria; 2) Informe de Resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV).

b.2. Certificado de la cuenta justificativa indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario de la entidad (modelo Anexo V)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 124

b.3. Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.4. Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, …) a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo V.

b.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
  Sólo se admitirá el pago en metálico en justificantes o facturas de cuantía **inferior a 300.00 €.**

- Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Igualmente, será necesario dejar constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Decimoséptima. - Efectos de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 124

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento total de la actividad/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de ésta:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.
3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 124

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Publicidad y difusión de la ayuda

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada y en los documentos elaborados en el marco de ésta.

Vigésimo primera. – Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios

Vigésimo segunda. – Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 124

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
Población_____CP_____
_____ NIF_____ Tfno. de contacto_____ Teléfono 2_____
Correo electrónico_____

2. ELABORACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD

Marcar lo que corresponda en cada caso:

Indicar en qué fase se encuentra la entidad solicitante en relación con la elaboración del Plan de Igualdad interno organizacional.	No se ha iniciado trámite del Plan de Igualdad	Se está elaborando Diagnóstico de situación	Ya está redactado Diagnóstico de situación	Se va a elaborar/actualizar el Plan de Igualdad por caducidad o cambio de legislatura
Comentarios:				
Explicitar para que actividades del proceso se solicita la ayuda:	Elaboración Diagnóstico previo	Elaboración de Plan de Igualdad	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	Elaboración/actúa-lización Plan de Igualdad por caducidad del anterior o por cambio de legislatura
Justificación de la necesidad				
Coste total previsto para la realización de la actividad subvencionada:			€	
Subvención solicitada			€	
Plantilla de personal fijo en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad				

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

☐ Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).
☐ Certificado acreditativo del representante legal de la entidad
☐ Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios** (**Anexo III**)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 124

☐ Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento. Aquellos ayuntamientos que ya hubieran aprobado un plan de igualdad con anterioridad a la presente convocatoria, documentos relativos a la elaboración y aprobación del referido Plan.

D/Dª._____ D.N.I. nº_____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2023

(Sello y firma)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de igualdad, D./Dª._____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 124

Diputación de Guadalajara

En _____a____de_____de 2023
EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III: FICHA DE DATOS A TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ NIE		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
E-MAIL		TELEFONO MÓVIL			TELÉFONO				

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)				
C.C.C.	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA
IBAN (24 DIGITOS)				

Guadalajara, a de de 2023

EL TITULAR,

(sello y firma)
Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 124

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.
El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.
No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad_____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de igualdad, los gastos totales de la actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 124

			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN) Y DE AYUDAS RECIBIDAS

D./Dª. _____,

Secretario/a del Ayuntamiento de_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad subvencionada, no suponiendo, junto al importe de la ayuda concedida por Diputación, un importe superior al de la referida actividad:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la elaboración del presente documento.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 124

					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2023

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA EL/LASECRETARIO/A

Fdo.:_____ Fdo.:_____

9.- EXPEDIENTE 3705/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5000 HABITANTES, PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO VIDEOCÁMARAS.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 11 de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- Vistas las solicitudes presentadas por los municipios y EATIMS que figuran a continuación, de conformidad con la base Octava de la Convocatoria, tras la aplicación de los criterios establecidos de adjudicación, la valoración detallada queda según se describe en la tabla siguiente:

Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos Km	Ptos. INE	Ptos Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras
4385/2023	ABANADES	17,4	61	2	3	5	NO	2
4420/2023	ABLANQUE	23	63	3	3	6	NO	2
4392/2023	ALAMINOS	16,6	56	2	3	5	NO	1
4267/2023	ALARILLA	6	136	1	2	3	NO	2
4261/2023	ALBALATE DE ZORITA	3	1056	1	0	1	NO	2
4410/2023	ALGORA	6,4	80	1	3	4	NO	2
4268/2023	ALHONDIGA	17	158	2	2	4	NO	2

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 124

Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos Km	Ptos. INE	Ptos Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras
4405/2023	ALMONACID DE ZORITA	0	659	0	1	1	NO	2
4276/2023	ALUSTANTE	0	137	0	2	2	NO	2
4232/2023	ANGUITA	25	97	3	3	6	NO	2
4279/2023	ARAGOSA, EATIM	19	25	2	4	6	NO	1
4427/2023	ARBANCON	4,5	145	1	2	3	NO	2
4435/2023	ARMUÑA DE TAJUÑA	8	254	1	2	3	NO	2
4228/2023	ATANZON	12,5	97	2	3	5	NO	2
4412/2023	ATIENZA	0	398	0	2	2	NO	2
4400/2023	BARRIOPEDRO	17	19	2	4	6	NO	2
4344/2023	BERNINCHES	24	52	3	3	6	SI	1
4450/2023	BRIHUEGA	0	2257	0	0	0	NO	2
4468/2023	BUDIA	17	191	2	2	4	NO	2
4252/2023	CAMPILLO DE RANAS	34,8	109	3	2	5	NO	2
4253/2023	CANREDONDO	14,5	76	2	3	5	NO	2
4249/2023	CANTALOJAS	38	135	3	2	5	NO	2
4476/2023	CAÑAMARES, EATIM	7	13	1	4	5	NO	2
4248/2023	CARDOSO DE LA SIERRA, EL	40	49	3	4	7	NO	2
4237/2023	CASA DE UCEDA	10	92	2	3	5	SI	2
4444/2023	CASPUEÑAS	10,4	119	2	2	4	NO	2
4438/2023	CENDEJAS DE LA TORRE	12,5	24	2	4	6	NO	2
4403/2023	CHILOECHES	9,6	3797	1	0	1	SI	2
4445/2023	CIRUELOS DEL PINAR	6,2	24	1	4	5	NO	2
4340/2023	CONDEMIOS DE ARRIBA	25	83	3	3	6	NO	2
4469/2023	CUBILLEJO DE LA SIERRA, EL, EATIM	14	46	2	4	6	NO	2
4266/2023	CUBILLO DE UCEDA, EL	6	121	1	2	3	NO	2
4257/2023	ESCARICHE	15	186	2	2	4	NO	2
4360/2023	FONTANAR	5	2523	1	0	1	NO	2
4323/2023	FUENTELVIEJO	9,4	52	1	3	4	NO	2
4289/2023	GALVE DE SORBE	32	96	3	3	6	NO	2
4452/2023	GARGOLES DE ABAJO, EATIM	6	86	1	3	4	NO	2
4255/2023	HERAS DE AYUSO	8	231	1	2	3	NO	2
4414/2023	HONTOBA	14,5	390	2	2	4	NO	2
4478/2023	HUEVA	10	97	2	3	5	NO	2
4235/2023	ILLANA	23,1	799	2	1	3	NO	2
4411/2023	INVIERNAS, LAS	13,9	61	2	2	4	NO	2
4260/2023	IRUESTE	23	81	3	2	5	NO	2

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 124

Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos Km	Ptos. INE	Ptos Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras
4418/2023	JIRUEQUE	6	49	1	4	5	NO	2
4457/2023	LORANCA DE TAJUÑA	19,9	1396	2	0	2	NO	2
4441/2023	MALAGA DEL FRESNO	8	174	1	2	3	NO	2
4281/2023	MANDAYONA	19	273	2	2	4	NO	2
4401/2023	MARANCHON	0	225	0	2	2	NO	2
4426/2023	MASEGOSO DE TAJUÑA	8	57	1	3	4	NO	2
4359/2023	MATARRUBIA	25	64	3	3	6	SI	2
4439/2023	MATILLAS	9	103	1	2	3	NO	2
4306/2023	MAZUECOS	14,8	260	2	2	4	NO	2
4264/2023	MEDRANDA	8,6	68	1	3	4	NO	2
4234/2023	MIEDES DE ATIENZA	13	54	2	3	5	NO	2
4477/2023	MILMARCOS	30	70	3	3	6	NO	2
4446/2023	MIRABUENO	23,2	83	3	3	6	NO	2
4464/2023	MOCHALES	40	38	3	4	7	NO	2
4305/2023	MONASTERIO	5	15	1	4	5	NO	2
4225/2023	MONDEJAR	0	2745	0	0	0	NO	2
4278/2023	MORATILLA DE LOS MELEROS	17	107	2	2	4	NO	2
4356/2023	NAVA, LA, EATIM	25	13	3	4	7	NO	1
4382/2023	OCENTEJO	31,3	16	3	4	7	NO	2
4355/2023	ORDIAL, EL	29,5	26	3	4	7	NO	2
4254/2023	PAREJA	0	463	0	2	2	NO	2
4404/2023	PASTRANA	0	850	0	1	1	SI	2
4347/2023	PEÑALVER	8,6	154	1	2	3	NO	2
4357/2023	PERALVECHE	31,6	47	3	4	7	NO	2
4256/2023	PINILLA DE JADRAQUE	12	52	2	3	5	NO	2
4287/2023	POBO DE DUEÑAS, EL	44	101	3	2	5	NO	2
4250/2023	POVEDA DE LA SIERRA	33	116	3	2	5	NO	2
4251/2023	POZO DE ALMOGUERA	13,4	110	2	2	4	NO	2
4358/2023	PUEBLA DE VALLES	20	58	3	3	6	NO	2
4458/2023	QUER	8,3	945	1	1	2	SI	2
4231/2023	RENERA	16	104	2	2	4	NO	2
4238/2023	RIOFRIO DEL LLANO	9,5	58	1	3	4	NO	2
4280/2023	SACECORBO	22,3	85	3	3	6	NO	2
4337/2023	SANTIUSTE	17	14	2	4	6	NO	2
4451/2023	SIGUENZA	0	4298	0	0	0		0
4285/2023	TAMAJON	19	147	2	2	4	NO	2

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 124

Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos Km	Ptos. INE	Ptos Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras
4288/2023	TARAGUDO	8	43	1	4	5	NO	2
4247/2023	TARTANEDO	34	147	3	2	5	NO	2
4475/2023	TORDESILOS	12	93	2	3	5	NO	2
4443/2023	TORIJA	0	1663	0	0	0		0
4292/2023	TORTOLA DE HENARES	9,2	1240	1	0	1	NO	2
4263/2023	TORTUERA	20	181	3	2	5	NO	2
4472/2023	TRAID	16	24	2	4	6	NO	2
4316/2023	UCEDA	0	2933	0	0	0	SI	0
4471/2023	UJADOS	22	28	3	4	7	NO	2
4290/2023	VALDEARENAS	10,2	76	2	3	5	NO	2
4447/2023	VALDEAVELLANO	14,9	108	2	2	4	NO	2
4258/2023	VALDEAVERUELO	14	1144	2	0	2	SI	2
4277/2023	VALDECONCHA	8	39	1	4	5	NO	2
4265/2023	VALDENUÑO FERNANDEZ	9,1	308	1	2	3	NO	2
4380/2023	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	20	147	3	2	5	NO	2
4368/2023	VALTABLADO DEL RIO	38,9	8	3	4	7	NO	2
4307/2023	VENTOSA, EATIM	8	20	1	4	5	SI	2
4383/2023	VILLANUEVA DE ALCORON	11	135	2	2	4	NO	2
4409/2023	ZARZUELA DE JADRAQUE	22	54	3	3	6	SI	2

2º.- Vistas las valoraciones, y de acuerdo a las Bases Cuarta y Octava de la Convocatoria, aprobar la concesión provisional de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que figuran a continuación, en las cantidades indicadas para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio, ejercicio 2023, conforme a su solicitud hasta agotar el crédito presupuestario de 660.000 €:

Expte. Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras	Importe € Concedido	Presupuesto 660000
4368/2023	VALTABLADO DEL RIO	38,9	8	3	4	7	NO	2	10000	650000
4356/2023	NAVA, LA, EATIM	25	13	3	4	7	NO	1	5000	645000
4382/2023	OCENTEJO	31,3	16	3	4	7	NO	2	10000	635000
4355/2023	ORDIAL, EL	29,5	26	3	4	7	NO	2	10000	625000
4471/2023	UJADOS	22	28	3	4	7	NO	2	10000	615000
4464/2023	MOCHALES	40	38	3	4	7	NO	2	10000	605000
4357/2023	PERALVECHE	31,6	47	3	4	7	NO	2	10000	595000
4248/2023	CARDOSO DE LA SIERRA, EL	40	49	3	4	7	NO	2	10000	585000
4337/2023	SANTIUSTE	17	14	2	4	6	NO	2	10000	575000

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 124

Diputación de Guadalajara

Expte. Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras	Importe € Concedido	Presupuesto 660000
4400/2023	BARRIOPEDRO	17	19	2	4	6	NO	2	10000	565000
4438/2023	CENDEJAS DE LA TORRE	12,5	24	2	4	6	NO	2	10000	555000
4472/2023	TRAID	16	24	2	4	6	NO	2	10000	545000
4279/2023	ARAGOSA, EATIM	19	25	2	4	6	NO	1	5000	540000
4469/2023	CUBILLEJO DE LA SIERRA, EL, EATIM	14	46	2	4	6	NO	2	10000	530000
4344/2023	BERNINCHES	24	52	3	3	6	SI	1	5000	525000
4409/2023	ZARZUELA DE JADRAQUE	22	54	3	3	6	SI	2	10000	515000
4358/2023	PUEBLA DE VALLES	20	58	3	3	6	NO	2	10000	505000
4420/2023	ABLANQUE	23	63	3	3	6	NO	2	10000	495000
4359/2023	MATARRUBIA	25	64	3	3	6	SI	2	10000	485000
4477/2023	MILMARCOS	30	70	3	3	6	NO	2	10000	475000
4340/2023	CONDEMIOS DE ARRIBA	25	83	3	3	6	NO	2	10000	465000
4446/2023	MIRABUENO	23,2	83	3	3	6	NO	2	10000	455000
4280/2023	SACECORBO	22,3	85	3	3	6	NO	2	10000	445000
4289/2023	GALVE DE SORBE	32	96	3	3	6	NO	2	10000	435000
4232/2023	ANGUITA	25	97	3	3	6	NO	2	10000	425000
4476/2023	CAÑAMARES, EATIM	7	13	1	4	5	NO	2	10000	415000
4305/2023	MONASTERIO	5	15	1	4	5	NO	2	10000	405000
4307/2023	VENTOSA, EATIM	8	20	1	4	5	SI	2	10000	395000
4445/2023	CIRUELOS DEL PINAR	6,2	24	1	4	5	NO	2	10000	385000
4277/2023	VALDECONCHA	8	39	1	4	5	NO	2	10000	375000
4288/2023	TARAGUDO	8	43	1	4	5	NO	2	10000	365000
4418/2023	JIRUEQUE	6	49	1	4	5	NO	2	10000	355000
4256/2023	PINILLA DE JADRAQUE	12	52	2	3	5	NO	2	10000	345000
4234/2023	MIEDES DE ATIENZA	13	54	2	3	5	NO	2	10000	335000
4392/2023	ALAMINOS	16,6	56	2	3	5	NO	1	5000	330000
4385/2023	ABANADES	17,4	61	2	3	5	NO	2	10000	320000
4253/2023	CANREDONDO	14,5	76	2	3	5	NO	2	10000	310000
4290/2023	VALDEARENAS	10,2	76	2	3	5	NO	2	10000	300000
4260/2023	IRUESTE	23	81	3	2	5	NO	2	10000	290000
4237/2023	CASA DE UCEDA	10	92	2	3	5	SI	2	10000	280000
4475/2023	TORDESILOS	12	93	2	3	5	NO	2	10000	270000
4228/2023	ATANZON	12,5	97	2	3	5	NO	2	10000	260000
4478/2023	HUEVA	10	97	2	3	5	NO	2	10000	250000
4287/2023	POBO DE DUEÑAS, EL	44	101	3	2	5	NO	2	10000	240000
4252/2023	CAMPILLO DE RANAS	34,8	109	3	2	5	NO	2	10000	230000

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 124

Expte. Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	Nº Cámaras	Importe € Concedido	Presupuesto 660000
4250/2023	POVEDA DE LA SIERRA	33	116	3	2	5	NO	2	10000	220000
4249/2023	CANTALOJAS	38	135	3	2	5	NO	2	10000	210000
4247/2023	TARTANEDO	34	147	3	2	5	NO	2	10000	200000
4380/2023	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	20	147	3	2	5	NO	2	10000	190000
4263/2023	TORTUERA	20	181	3	2	5	NO	2	10000	180000
4323/2023	FUENTELVIEJO	9,4	52	1	3	4	NO	2	10000	170000
4426/2023	MASEGOSO DE TAJUÑA	8	57	1	3	4	NO	2	10000	160000
4238/2023	RIOFRIO DEL LLANO	9,5	58	1	3	4	NO	2	10000	150000
4411/2023	INVIERNAS, LAS	13,9	61	2	2	4	NO	2	10000	140000
4264/2023	MEDRANDA	8,6	68	1	3	4	NO	2	10000	130000
4410/2023	ALGORA	6,4	80	1	3	4	NO	2	10000	120000
4452/2023	GARGOLES DE ABAJO, EATIM	6	86	1	3	4	NO	2	10000	110000
4231/2023	RENERA	16	104	2	2	4	NO	2	10000	100000
4278/2023	MORATILLA DE LOS MELEROS	17	107	2	2	4	NO	2	10000	90000
4447/2023	VALDEAVELLANO	14,9	108	2	2	4	NO	2	10000	80000
4251/2023	POZO DE ALMOGUERA	13,4	110	2	2	4	NO	2	10000	70000
4444/2023	CASPUEÑAS	10,4	119	2	2	4	NO	2	10000	60000
4383/2023	VILLANUEVA DE ALCORON	11	135	2	2	4	NO	2	10000	50000
4285/2023	TAMAJON	19	147	2	2	4	NO	2	10000	40000
4268/2023	ALHONDIGA	17	158	2	2	4	NO	2	10000	30000
4257/2023	ESCARICHE	15	186	2	2	4	NO	2	10000	20000
4468/2023	BUDIA	17	191	2	2	4	NO	2	10000	10000
4306/2023	MAZUECOS	14,8	260	2	2	4	NO	2	10000	0

3º Antes de la finalización del plazo de ejecución (15 de diciembre 2023), para proceder al pago de 50% concedido, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar autorización (si no la hubieran presentado con anterioridad) para la instalación fija de videocámara de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, L.O. 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación de Gobierno, junto con el Anexo IV de la Convocatoria, según lo establecido en las Bases Novena y Décima.

10.- EXPEDIENTE 3208/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DURANTE 2023.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 124

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de 23 mayo de 2023 aprobó la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara durante el año 2023

Con fecha 6 de junio de 2023, en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 107, se publicó el extracto de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se articuló el procedimiento de resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, elevando a la Junta de Gobierno propuesta provisional.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2023, se acuerda la Resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara durante el año 2023

El contenido de dicho acuerdo se publica en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 154 de 14 de agosto de 2023.

Constatado que no se han producido reclamaciones al acuerdo provisional en el Registro General de esta Diputación en el período concedido al efecto, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2023.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones para el Desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara durante el año 2023.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud:

EXPDTE	ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	POBLACIÓN DESTINATARIA	COSTE TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
3647/2023	Asociación caminando	G19299759	Terapias asistencia con caballo	Alovera, Cabanillas del Campo, Yunquera de Henares, Pioz, El Casar, Viñuelas,	8.100,00 €	4.000,00 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 124

				Marchamalo y Renera		
3898/2023	Asociación provincial de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAGU)	G19161330	Formación en demencias para personas cuidadoras en zonas rurales	Brihuega, Chiloeches, Cabanillas del Campo, Horche, Alovera, Fontanar, Tórtola de Henares y El Casar.	5.000,00 €	4.000,00 €
3934/2023	Asociación Familiares y Amigos enfermos de Alzheimer y otro tipo de Demencias (AFAEAD)	G19239813	Programa integral atención especializada para prevenir y atender situaciones de dependencia de personas con alzehimer, otras demencias degenarativas. Apoyo a familias/cuidadores y sensibilizar población	Molina de Aragón y comarca	25.000,00 €	4.000,00 €
4054/2023	Asociación de daño cerebral sobrevenido de Castilla La Mancha-ADACE CLM	G45525201	Apoyo y orientación social a familias y a personas con DCS de Guadalajara.	Alovera; Arbancón; Brihuega; Cabanillas del Campo; Chiloeches; Cogolludo; El Casar; Galápagos; Hiendelaencina; Humanes de Mohernando; Marchamalo; Mondéjar; Montarrón; Orea; Quer; Sacedón; Torija; Valdeluz y Yunquera de Henares	5.812,00 €	4.000,00 €
4055/2023	Asociación Española Contra el Cáncer	G28197564	Proyecto para personas cuidadoras en la provincia de Guadalajara: “No te olvides de ti” **Taller presencia**l (Sigüenza, Cabanillas, Jadraque y Molina) ,**Taller on line** y **píldoras formativa**s en formato video	Provincia de Guadalajara	9.280,44 €	4.000,00 €
4062/2023	Fundación Madre	G19163823	Programa de atención a personas con problemas de salud mental grave	Zona 1: Cifuentes, Zona 2: Fuentelencina-	2.912,48 €	2.621,23 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 124

			en su contexto natural	Pastrana, Zona 3: Jadraque		
4085/2023	Asociación atención a personas dependientes San Benito Abad	G19271451	Te tendemos la mano	Arbancón	3.900,00 €	3.500,00 €
4116/2023	Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara	R1900039-G	Acompañamiento y formación al voluntariado de Cáritas en zonas rurales de la Provincia de Guadalajara	Molina de Aragón-Mondéjar - Sigüenza - Yunquera de Henares	5.832,74 €	4.000,00 €
				SUMA TOTAL:	**65.837,66**	**30.121,23**

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria.

11.- EXPEDIENTE 2993/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno del pasado 9 de mayo de 2023 aprobó la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mayores de municipios de la provincia, año 2023.

Con fecha 19 de mayo de 2023, en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 96, se publicó el extracto de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se articuló el procedimiento de resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, elevando a la Junta de Gobierno propuesta provisional.

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2022, se acuerda la Resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mayores de la

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 124

provincia, Año 2023. El contenido de dicho acuerdo se publica en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 143 de 28 de julio de 2023.

Constatado que no se han producido reclamaciones al acuerdo provisional en el Registro General de esta Diputación en el período concedido al efecto, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio pasado.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mayores de municipios de la provincia, año 2023.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud:

EXPDTE Nº	ASOCIACIÓN	NIF	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
3457/2023	Asociación de Jubilados Virgen de la Soledad	G19028562	Horche	Actividades de mejora de la capacidad física	990,00 €	891,00 €
3481/2023	Asociación de Jubilados de Alhóndiga	G19012319	Alhóndiga	Visitas culturales	950,00 €	855,00 €
3484/2023	Club Social Tercera Edad Virgen de las Angustias	G19020841	Valdeaveruelo	Actividades de mejora de la capacidad física	990,00 €	891,00 €
3529/2023	Asociación de Jubilados y Pensionistas La Beltraneja	G19282367	Trijueque	Visitas culturales	825,00 €	742,50 €
3530/2023	Asociación de Jubilados de Loranca de Tajuña	G19177468	Loranca de Tajuña	Visitas culturales	1.100,00 €	990,00 €
3539/2023	Asociación de Jubilados de Chiloeches	G19012152	Chiloeches	Visitas culturales	2.000,00 €	1.800,00 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 124

3544/2023	Club Tercera Edad El Casar	G19032226	El Casar	Actividades de mejora de la capacidad física	2.300,00 €	2.070,00 €
3545/2023	Asociación de Jubilados y Pensionistas de Molina de Aragón	G19104355	Molina de Aragón	Visitas culturales	2.800,00 €	2.520,00 €
3581/2023	Hogar del Jubilado de Villanueva de la Torre	G19119791	Villanueva de la Torre	Visitas culturales	2.721,75 €	2.449,58 €
3594/2023	Club Tercera Edad Barbacana de Torija	G19121177	Torija	Visitas culturales	3.000,00 €	2.700,00 €
3616/2023	Asociación jubilados San Esteban de Humanes	G19019348	Humanes	Actividades de mejora de la capacidad física	990,00 €	891,00 €
3637/2023	Club Tercera Edad de Galápagos	G19023183	Galápagos	Actividades de mejora de la capacidad física	990,00 €	891,00 €
3664/2023	Asociación de jubilados y pensionistas de Romancos	G19126275	Romancos	Visitas culturales	900,00 €	810,00 €
3751/2023	Asociación de jubilados y pensionistas de Almonacid de Zorita	G19313196	Almonacid de Zorita	Talleres	800,00 €	720,00 €
3752/2023	Asociación Club Tercera edad Trascastillo de Durón	G19130574	Durón	Visitas culturales	900,00 €	810,00 €
3753/2023	Asociación de jubilados de Marchamalo	G19103639	Marchamalo	Visitas culturales	1.000,00 €	900,00 €
3760/2023	Asociación de Tercera Edad de Peralveche	G19036953	Peralveche	Talleres	357,16 €	321,44 €
3791/2023	Asociación de jubilados la Esperanza de Tórtola de Henares	G19126606	Tórtola de Henares	Visitas culturales	1.027,00 €	924,30 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 124

3810/2023	Asociación Pensionistas y Tercera Edad de Pastrana	G19037787	Pastrana	Visitas culturales	770,00 €	693,00 €
3815/2023	Asociación Tercera Edad de Sacecorbo	G19178797	Sacecorbo	Visitas culturales	1.150,00	1035,00
3819/2023	Asociación de jubilados y pensionistas de Uceda	G19024025	Uceda	Actividades de mejora de la capacidad física	990,00 €	891,00 €
3820/2023	Asociación Tercera Edad Santa Cruz de Almoguera	G19019298	Almoguera	Visitas culturales	1.500,00 €	1.350,00 €
3850/2023	Club Tercera Edad Santa Ana de Valdenuño Fernandez	G19116987	Valdenuño Fernandez	Actividades de mejora de la capacidad física	1.000,00 €	900,00 €
3852/2023	Asociación de jubilados Valle del Mesa	G19126770	Villel de Mesa	Visitas culturales	1.500,00 €	1.350,00 €
3866/2023	Club Tercera Edad de Masegoso de Tajuña	G19103746	Masegoso de Tajuña	Actividades de mejora de la capacidad física	1.000,00 €	900,00 €
3867/2023	Asociación jubilados San Blas de Espinosa de Henares	G19115070	Espinosa de Henares	Actividades de mejora de la capacidad física y talleres	3.000,00 €	2.700,00 €
3885/2023	Club Tercera Edad San Isidro de Malaguilla	G19024926	Malaguilla	Visitas culturales	1.000,00 €	900,00 €
3890/2023	Asociación Tercera Edad La Alcarreña de Aranzueque	G19109016	Aranzueque	Actividades de mejora de la capacidad física	990,00 €	891,00 €
3899/2023	Asociación de jubilados y pensionistas La Fidelidad de Henche	G19199660	Henche	Visitas culturales	900,00 €	810,00 €
3900/2023	Asociación comarcal de jubilados y pensionistas de	G19011360	Brihuega	Visitas culturales	900,00 €	810,00 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 124

	Brihuega					
				TOTAL	39.340,91 €	**35.406,82 €**

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria.

12.- EXPEDIENTE 2992/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno del pasado 9 de mayo de 2023 aprobó la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara durante el año 2023

Con fecha 19 de mayo de 2023, en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 96, se publicó el extracto de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se articuló el procedimiento de resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, elevando a la Junta de Gobierno propuesta provisional.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2023, se acuerda la Resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara durante el año 2023

El contenido de dicho acuerdo se publica en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 154 de 14 de agosto de 2023.

Constatado que no se han producido reclamaciones al acuerdo provisional en el Registro General de esta Diputación en el período concedido al efecto, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2023.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones para el

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 124

Desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara durante el año 2023.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud:

EXPDTE Nº	MUNICIPIO	ASOCIACION	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	Total Puntos	Coste Total	Ayuda solicitada	Ayuda propuesta
3849/2023	Romancos	Asociación de mujeres de Romancos	G19151570	Salida cultural	35	935,00 €	832,00 €	**832,00 €**
3851/2023	Arbancón	Asociación de mujeres de Arbancón	G19134808	Salida cultural y talleres	35	3.334,00 €	3.000,00 €	**2.254,96 €**
3887/2023	Salmerón	Asociación de mujeres rurales de Salmerón	G19327352	Talleres salud integral	34	3.484,80 €	2.700,00 €	**2.190,53 €**
3790/2023	Jadraque	Asociación de Mujeres de Jadraque	G19038124	Salida cultural y talleres	31	4.041,80 €	3.000,00 €	**1.997,25 €**
3635/2023	Maranchón	Asociación de mujeres de Maranchón	G19164011	Salida cultural	30	1.800,00 €	1.620,00 €	**1.620,00 €**
3674/2023	Razbona	Asociación de mujeres El Viso	G19145390	Salida cultural , talleres y actividades de mejora capacidad física	30	2.990,00 €	2.691,00 €	**1.932,82 €**
3803/2023	Henche	Asociación de mujeres el Amanecer de Henche	G19208818	Salida cultural y talleres	30	2.821,00 €	2.538,90 €	**1.932,82 €**
3848/2023	Alcoroches	Asociación de mujeres de Alcoroches	G19146562	Salida cultural y talleres	30	2.360,00 €	2.124,00 €	**1.932,82 €**
3636/2023	Mandayona	Asociación de mujeres de Mandayona	G19157577	Salida cultural , talleres y actividades de mejora capacidad física	29	2.635,00 €	2.371,50 €	**1.868,39 €**
3868/2023	Durón	Asociación de mujeres de Durón	G10584795	Actividades de mejora de capacidad física y talleres	29	3.099,20 €	2.700,00 €	**1.868,39 €**
3888/2023	Tendilla	Asociación de mujeres Encarnación Díaz de Yela	G19203728	Salida cultural	29	2.442,00 €	2.197,80 €	**1.868,39 €**
3646/2023	Villanueva de Alcorón	Asociación de mujeres de Villanueva de Alcorón	G19110022	talleres y actividades de mejora capacidad física	28	2.299,00 €	2.069,10 €	**1.803,96 €**
3697/2023	Valderrebollo	Asociación de mujeres del Prado de Valderrebollo	G19212307	Salida cultural y talleres	28	2.986,00 €	2.687,40 €	**1.803,96 €**
3805/2023	Gárgoles de Arriba	Asociación de mujeres Las Gárgolas	G19271477	Actividades de mejora capacidad física	28	2.937,55 €	2.643,79 €	**1.803,96 €**
3823/2023	Budia	Asociación de mujeres de Budia	G19268291	Salida cultural y talleres	28	1.940,00 €	1.746,00 €	**1.803,96 €**
3838/2023	Sacecorbo	Asociación de	G19190222	Salida cultural y talleres	28	2.820,00 €	2.538,00 €	**1.803,96 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 124

		mujeres de Sacecorbo						
3613/2023	Yebra	Asociación de Mujeres del 2000 de Yebra	G19191600	Salida cultural	27	561,00 €	504,90 €	**504,90 €**
3732/2023	Yunquera de Henares	Asociación de mujeres de Yunquera de Henares	G19037837	Taller y actividades de mejora de la capacidad física	27	4.269,94 €	3.000,00 €	**1.739,54 €**
3599/2023	La Yunta	Asociación de mujeres El Torreón	G19170422	Salida cultural , talleres y actividades de mejora capacidad física	26	2.000,00 €	1.800,00 €	**1.675,11 €**
3634/2023	Pobo de Dueñas	Asociación de mujeres Virgen del Campo	G19189539	Actividades de mejora capacidad física	26	1.500,00 €	1.350,00 €	**1.350,00 €**
3719/2023	Peralejo de las Truchas	Asociación mujeres Peralejanas	G19329382	Salida cultural	26	2.350,00 €	2.115,00 €	**1.675,11 €**
3821/2023	Cobeta	Asociación de mujeres de Cobeta	G01897479	Talleres formativos	26	530,00 €	477,00 €	**477,00 €**
3837/2023	Checa	Asociación de mujeres de Checa	G19129428	Talleres manuales	26	3.330,00 €	2.970,00 €	**1.675,11 €**
3557/2023	Illana	Asociación de amas de casa Fray Melchor de Prego Cano	G19163195	Salida cultural	25	1.525,00 €	1.372,50 €	**1.372,50 €**
3696/2023	Mondéjar	Asociación de Amas de Casa consumidores y usuarios Virgen de la Puerta	G19161124	Salida cultural	24	2.080,00 €	1.800,00 €	**1.546,26 €**
3729/2023	Galve de Sorbe	Asociación de mujeres las Serranas de Guadalajara	G72742422	Taller de salud integral	24	960,00 €	864,00 €	**864,00 €**
3455/2023	Cabanillas del Campo	Asociación de mujeres La Campiña	G19122977	Salida cultural	23	1.670,00 €	1.503,00 €	**1.481,83 €**
3771/2023	Albalate de Zorita	Amas de Casa Amanecer	G19031988	Salida cultural	23	1.050,50 €	945,45 €	**945,45 €**
3809/2023	Tórtola de Henares	Asociación Amas de Casa "Las Esparteras"	G19157379	Salida cultural	23	1.886,50 €	1.697,85 €	**1.481,83 €**
3883/2023	Trillo	Asociación de mujeres de Trillo	G19182443	Salida cultural, ocio y talleres	23	2.900,00 €	2.610,00 €	**1.481,83 €**
3892/2023	Trijueque	Asociación cultural de mujeres La Beltraneja	G19155787	Salida cultural	23	770,00 €	693,00 €	**693,00 €**
3439/2023	Molina de Aragón	Asociación Amas de casa Diego Sánchez Portocarrero	G19033695	Salida cultural, ocio y talleres	21	3.300,00 €	2.970,00 €	**1.352,97 €**
3806/2023	Uceda	Asociación de mujeres "La Muralla"	G19127448	Salida cultural , talleres y actividades de mejora capacidad física	21	2.560,00 €	2.304,00 €	**1.352,97 €**
3857/2023	Fuentenovilla	Asociación de mujeres del Perpetuo Socorro	G19129949	Salida cultural	21	2.400,00 €	2.160,00 €	**1.352,97 €**
3889/2023	Sigüenza	Asociación Amas de Casa Seguntinas	G19014620	Salida cultural	21	2.410,00 €	2.169,00 €	**1.352,97 €**
3891/2023	Brihuega	Asociación de Mujeres de Brihuega	G19103662	Salida cultural	21	2.827,50 €	2.544,75 €	**1.352,97 €**
3804/2023	Cifuentes	Asociación de	G19112952	Salida cultural y talleres	19	2998,12	2.698,30 €	**1.224,12 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 124

		mujeres Ana Mendoza						
3859/2023	Villanueva de la Torre	Asociación de mujeres de Villanueva de la Torre	G19184993	Salida cultural y Actividades de mejora de capacidad física	19	850,80 €	765,72 €	**765,72 €**
3582/2023	Molina de Aragón	Asociación de mujeres Krama	G19234392	Salida cultural y talleres	18	2.411,50 €	2.170,23 €	**1.159,69 €**
3527/2023	El Casar	Asociación de familiares y mujeres del medio rural de El Casar	G19298900	Salida cultural	15	1.480,00 €	1.332,00 €	**966,41 €**
3855/2023	Torrejón del Rey	Asociación de mujeres empresarias iberoamericanas	G85392363	Talleres formativos	13	3.000,00 €	2.700,00 €	**837,55 €**
						94.546,21 €	82.976,19 €	**59.999,98 €**

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria.

13.- EXPEDIENTE 441/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a Cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara, siendo publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 697622 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 25 de mayo de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue notificada a las Cooperativas, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decimoprimera.

Según informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones destinadas a

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 124

Cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones a las Cooperativas agroalimentarias y agrarias que seguidamente se relacionan, para financiar gastos corrientes durante el año 2023:

Nº EXPEDIENTE	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	Nº. SOCIOS ACTIVOS	SUBV. PROPUESTA (Valor €/socio X nº de socios)	OBSERVACIONES
3795/2023	COOP. AGRICOLA LOCAL DE COGOLLUDO, SOC. COOP. DE CASTILLA LA MANCHA	F19002237	37.379,01 €	71	37.379,01 €	100% de la subvención solicitada
3640/2023	COOP. LOCAL DEL CAMPO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES Nº 18225	F19003003	40.000,00 €	50	26.881,72 €	
3879/2023	NTRA. SRA. DE LA GRANJA S. COOP. DE CLM	F19002252	11.195,26 €	48	11.195,26 €	100% de la subvención solicitada
3459/2023	SDAD. COOP. VIT. STA. Mª MAGDALENA	F19002245	40.000,00 €	110	40.000,00 €	Máximo subvencionable

TOTAL …… 115.455,99 €

* El valor euro/socio es de 537,6344 €, producto de la división del total del presupuesto (150.000,00 €) por el número total de socios (279 socios).

14.- EXPEDIENTE 440/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 124

resina en la provincia de Guadalajara, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 689362 y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de fecha 26 de abril de 2023.

Con fecha 7 de julio de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue notificada a los solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base novena.

Según informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar las iniciativas emprendedoras y favorecer el empleo de los resineros en la provincia de Guadalajara durante el año 2023:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	MUNICIPIO	PROPUESTA DE SUBV .
3173/2023	CRUZADO DOMINGO, LAURA	[redacted]	Semillas	1.366,14 €
3165/2023	HURTADO [redacted] ALBERTO	[redacted]	Cobeta	1.409,69 €
3076/2023	LÓPEZ [redacted] SAÚL	[redacted]	Cobeta	1.438,73 €
3125/2023	OTERMÍN [redacted] JORGE	[redacted]	Corduente	1.337,11 €
3435/2023	PÉREZ [redacted] ALMUDENA	[redacted]	[redacted] de la Sierra	1.366,14 €
2911/2023	RODRIGUEZ [redacted]	[redacted]	Cobeta	1.279,04 €
3166/2023	RUBIO [redacted] RICARDO	[redacted]	Cobeta	1.366,17 €
3323/2023	SANZ [redacted] PEDRO PABLO	[redacted]	Torete	1.293,55 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 124

3163/2023	VIGIL[redacted]JOSÉ	[redacted]	Alcolea del Pinar	1.395,90 €
3164/2023	[redacted]	[redacted]	Alcolea del Pinar	1.366,87 €
3340/2023	VILLENA[redacted]KEVIN	[redacted]	Selas	1.380,66 €

TOTAL ..... 15.000,00 €

SEGUNDO.- Desestimar la subvención solicitada por JOSÉ FRANCISCO VICENTE CALZADA, con DNI 07973732T, con registro de entrada nº 2023-E-RE-5822 de fecha 23 de mayo de 2023, por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo señalado, teniéndole por desistido de su solicitud, archivándose la misma. (Nº expediente 3367/2023).

15.- EXPEDIENTE 439/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 691576 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de fecha 4 de mayo de 2023.

Con fecha 7 de julio de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue notificada a los solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decimoprimera.

Según informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 124

en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2023:

AYUNTAMIENTO	Nº Exp.	NIF	PRESUPUESTO PRESENTADO	TOTAL PUNTOS (Valor punto: 418,60)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVAC.
CANTALOJAS Feria de Ganado	3151/2023	P1907800E	14.000,00 €	10,00	4.186,00 €	
TENDILLA Feria de las Mercaderías	3063/2023	P1932100I	22.602,24 €	10,00	4.186,00 €	
HIENDELAENCINA Feria Ganadera	3117/2023	P1916100I	4.600,00 €	10,00	4.140,00 €	90% del Presupuesto
ARANZUEQUE Jornada Gastronómica del Espárrago Verde	3494/2023	P1904100C	436,00 €	4,75	392,40 €	90% del Presupuesto
OREA Feria SOS Mundo Rural	3542/2023	P1924200G	2.678,03 €	2,00	837,20 €	
ILLANA Feria de la Caza y el Mundo Rural	3391/2023	P1917900A	5.591,27 €	1,75	732,55 €	
CIFUENTES Feria Tradicional Pueblos de Cifuentes y Provincia de Guadalajara	3115/2023	P1910100E	12.500,00 €	1,25	523,25 €	
ESCOPETE Feria de la Caza y Medio Rural	3285/2023	P1913300H	5.641,06 €	1,25	523,25 €	
HORCHE Feria Tradicional de Productores "Mercado de la Tierra"	3541/2023	P1916900B	5.000,00 €	1,00	418,60 €	
MOLINA DE ARAGÓN Feria San Miguel	3567/2023	P1922100A	7.600,00 €	1,00	418,60 €	

TOTAL ..... 16.357,85 €

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud, con registro de entrada nº 2023-E-RE-5377 de fecha 25 de mayo de 2023, presenta por la EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO, por incumpliendo lo establecido en la norma tercera de la convocatoria: "*Podrán obtener*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 124

la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes,…".por ello al ser Entidad de ámbito territorial inferior al municipio no puede obtener la condición de beneficiario. (Nº expediente 3453/2023).

16.- EXPEDIENTE 422/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PROVINCIA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 25 de mayo de 2023. En la Base 4ª de la citada convocatoria se establece que la cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Con fecha 8 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue notificada a las Organizaciones Sindicales, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base octava.

Según informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones destinadas a Cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, con carácter definitivo, las siguientes subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales de nuestra provincia, en proporción directa a su representatividad, que contribuyan a financiar parte de los gastos corrientes que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones, correspondientes al ejercicio económico 2023, y que se encuentren enumerados en la base reguladora 5ª de la citada convocatoria:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 124

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	G45357753	49.382,81 €
COMISIONES OBRERAS	G45080033	42.504,26 €
UNIÓN SINDICAL OBRERA	G45674371	4.802,00 €
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE GUADALAJARA	G19188135	3.309,49 €
TOTAL		99.998,56 €

SEGUNDO. - Notificar a los interesados dichos acuerdos.

17.- EXPEDIENTE 274/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES PARA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 25 de abril de 2023 se aprobó las bases y convocatoria de subvenciones para la recuperación de las botargas para el año 2023, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de fecha 9 de mayo de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada el 28 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 143, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decimosegunda de la convocatoria.

Según informe de la jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 124

ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones de fiestas de interés turístico provincial.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, las subvenciones para la recuperación de las botargas, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la recuperación, mantenimiento y potenciación en la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

SEGUNDO.- Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 62,94 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos y 63,40 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a asociaciones.
El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

TERCERO.- Conceder las subvenciones a los **Ayuntamientos** que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo a los objetos que se detallan:

EXP.	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBV.
3858/2023	P1929300J	Romanones	Taller de Indumentaria e impresión de material promocional Botarga	51	1.160,00 €
3865/2023	P1922000C	Mohernando	Sesión didáctica sobre elaboración de los complementos del traje de la Botarga	44	600,00 €
3870/2023	P1923000B	Muduex	Confección y recuperación traje Botarga	44	638,00 €
3872/2023	P1904200A	Arbancón	Materiales para la elaboración de una botarga gigante para pasacalles	46	2.637,80 €
3875/2023	P1900700D	Albalate de Zorita	Confección de 4 trajes de Botarga	44	345,60 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 124

EXP.	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBV.
3880/2023	P1928900H	Robledillo de Mohernando	Confección traje Botarga y Vaquillón	49	953,48 €
		TOTAL, PUNTOS		**278**	**6.334,88 €**

CUARTO .- Conceder las subvenciones a las **Asociaciones** que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo a los objetos que se detallan:

EXP.	CIF	SOLICITANTE	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBV.
3682/2023	G19184761	Asoc. Cultural Cofradía de Botargas y Mascaritas de Almiruete	Material renovación trajes y mantenimiento web promocional	43	588,41 €
3812/2023	G19305739	Asoc. Cultural Amigos de Villaseca de Uceda	Creación web y folletos para promoción Botarga	45	1.031,61 €
3853/2023	G19240795	Asoc. Deportivo Socio Cultural La Morada	Impresión material promocional Botarga y elaboración nueva careta	51	611,80 €
3886/2023	G19019520	Asoc. Cultural Amigos de Luzón	Confección trajes Mascaritas	44	1.023,17 €
3548/2023	G1910020	Asoc. Socio-Cultural Amigos de Beleña de Sorbe	Confección trajes Botargas	44	484,00 €
3641/2023	G19019264	Asoc. Sociocultural Puerta Abierta de Montarrón	Materiales para exposición trajes de Botargas	49	488,56 €
		TOTAL, PUNTOS		**276**	**4.227,54 €**

QUINTO.- Desestimar las subvenciones a las Asociaciones que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, conforme se estipula en la cláusula novena de la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Recuperación de Botargas, año 2023:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 124

EXP.	CIF	SOLICITANTE	OBJETO	OBSERVACIONES
3927/2023	G19036573	Asoc. Cultural Raudo de Razbona	Recuperación de Botarga	No presenta gastos subvencionables para esta Convocatoria

18.- EXPEDIENTE 273/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 25 de abril de 2023 se aprobó las bases y convocatoria de subvenciones para fiestas de interés turístico provincial para el año 2023, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de fecha 9 de mayo de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada el 28 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 143, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decimosegunda de la convocatoria.

Según informe de la jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones de fiestas de interés turístico provincial.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de contribuir al mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore en la provincia de Guadalajara durante el año

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 124

2023.

SEGUNDO.- Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 34,04 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos y 51,08 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a Asociaciones, Hermandades y Cofradías.
El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

TERCERO.- Conceder las subvenciones a los **Ayuntamientos** que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

EXPED.	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERV.
3159/2023	P1925200F	Pareja	Procesión Santo Entierro y quema del Judas	26	720,00 €	80%
3172/2023	P1932100I	Tendilla	Feria de las Mercaderías	42	1.429,68 €	
3184/2023	P1916100I	Hiendelaencina	Pasión Viviente	46	1.565,84 €	
3187/2023	P1902700B	Almonacid de Zorita	Corpus Christi	32	1.089,28 €	
3196/2023	P1910100E	Cifuentes	Romería del Beato	25	640,00 €	80%
3203/2023	P1910100E	Cifuentes	Feria de San Simón	39	1.327,56 €	
3209/2023	P1935700C	Utande	Loa y Danzas en honor de San Acacio	30	1.021,20 €	
3210/2023	P1929300J	Romanones	Fiesta Botarga	27	919,08 €	
3211/2023	P1914000C	Fuencemillán	Fiesta de San Pablo	31	360,00 €	80%
3231/2023	P1934600F	Tórtola de Henares	Fiesta Botarga	32	720,00 €	80%

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 124

EXPED.	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERV.
3267/2023	P1922300G	Mondéjar	Procesión Santísimo Cristo del Calvario	47	1.599,88 €	
3271/2023	P1900700D	Albalate de Zorita	Fiesta de San Blas	31	1.055,24 €	
3272/2023	P1931600I	Tamajón	Feria XXIV - Mercado Medieval	37	1.259,48 €	
3277/2023	P1917800C	Humanes	Procesión del Fuego	45	1.531,80 €	
3313/2023	P1919300B	Luzaga	Diablos y Mascaritas	27	360,00 €	80%
3314/2023	P1928300A	Riba de Saelices	Vaquilla de Carnaval de Ribarredonda	25	360,00 €	80%
3333/2023	P1904200A	Arbancón	Fiesta de la Candelaria	36	1.225,44 €	
3335/2023	P1900700D	Albalate de Zorita	Pasión Viviente	32	240,00 €	80%
3343/2023	P1928300A	Riba de Saelices	Vaquilla de Carnaval	27	360,00 €	80%
3351/2023	P1933100H	Torija	Certamen Rondas Navideñas	51	1.736,04 €	
3361/2023	P1908500J	El Casar	Fiesta de las Candelas	40	1.361,60 €	
3380/2023	P1924200G	Orea	La Reverencia de Orea	32	1.089,28 €	
3436/2023	P1915000B	Galve de Sorbe	Fiesta Danzantes y Zarragón	28	953,12 €	
3437/2023	P1917200F	La Huerce	Fiesta Danzantes de San Sebastián	20	680,80 €	
3440/2023	P1937700A	Valverde de los Arroyos	Fiesta Octava del Corpus	47	768,00 €	80%
3441/2023	P1925300D	Pastrana	Festividad San Sebastián	23	782,92 €	

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 124

EXPED.	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERV.
3448/2023	P1931000B	Sigüenza	Arcos de San Juan	39	1.327,56 €	
3450/2023	P1931000B	Sigüenza	Hogueras de San Vicente	41	1.395,64 €	
3456/2023	P19400100	Yunquera de Henares	Procesión del Santo Entierro	23	782,92 €	
3463/2023	P1919600E	Majaelrayo	Fiesta del Santo Niño	48	1.096,00 €	80%
3464/2023	P1925300D	Pastrana	Fiesta Los Mayos	34	691,36 €	80%
3475/2023	P1921700I	Mirabueno	Romería Virgen de Mirabueno	30	1.021,20 €	
3487/2023	P1922100A	Molina de Aragón	Feria Medieval de la Convivencia de las Tres Culturas	44	1.497,76 €	
3520/2023	P1920700J	Mazuecos	La Soldadesca	38	934,12 €	80%
TOTAL				**1.175**	**33.902,80 €**	

TOTAL, subvención ..... 33.902,80 €

TOTAL, beneficiarios 34

CUARTO.- Conceder las subvenciones a las **Cofradías, Hermandades y Asociaciones** que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y celebración de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

EXPED.	CIF	ASOCIACIÓN	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERV.
3230/2023	G19224427	Asoc. Municipios Gancheros	Fiesta Ganchera	44	1.792,80 €	80%
3253/2023	G19011923	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque	Cena y Hogueras de San Juan	23	1.174,84 €	

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 124

EXPED.	CIF	ASOCIACIÓN	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERV.
3254/2023	G19011923	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque	Concurso de Migas	20	1.021,60 €	
3280/2023	G19022573	Asoc. Deportivo Cultural de Alarilla	Fiesta del Zarragón	36	760,00 €	80%
3290/2023	G19174275	Asoc. Mayordomas Alcocer	Fiesta de las Mayordomas de Alcocer	24	710,24 €	80%
3310/2023	G19207893	Asoc. Cultural Lago de Bolarque	Procesión Marinera Virgen del Carmen	37	1.889,96 €	
3317/2023	G19210020	Asoc. Socio-Cultural Amigos de Beleña del Sorbe	Fiesta de las Candelas y la Botarga	29	604,00 €	80%
3320/2023	G19039403	Asoc. Cultural El Hayedo	Fiesta Cencerrones	31	1.583,48 €	
3331/2023	G19305739	Asoc. Cultural Amigos de Villaseca	Botarga Villaseca de Uceda	25	672,00 €	80%
3336/2023	G19192483	Asoc. Medieval Seguntina	XXIII Jornadas Medievales	42	2.145,36 €	
3341/2023	G19022573	Asoc. Deportivo Cultural Alarilla	Cabalgata Reyes Aéreos	42	2.145,36 €	
3363/2023	G19250505	Cofradía Santo Alto Rey y Nuestra Señora de los Ángeles	Romería	23	800,00 €	80%
3365/2023	G19030055	Asoc. Cultural San Agustín	Pasión Viviente	35	1.787,80 €	
3369/2023	G19129634	Asoc. de Mujeres Águedas de Málaga del Fresno	Las Águedas	26	867,93 €	80%
3370/2023	G19130806	Junta de Cofradías y	Semana Santa Guadalajara	56	2.860,48 €	

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 124

EXPED.	CIF	ASOCIACIÓN	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA DE SUBV.	OBSERV.
		Hermandades de Semana Santa de Guadalajara				
3471/2023	G19287382	Asoc. Cultural Belén Viviente de Galápagos	Belén Viviente	39	1.992,12 €	
3474/2023	G19184761	Asoc. Cultural Cofradía Botargas y Mascaritas de Almiruete	Carnaval Mascaritas de Almiruete	31	483,11 €	80%
3483/2023	G19110915	Cofradía Orden Militan Nuestra Señora del Carmen	Festividad y Desfiles militares	45	2.298,60 €	
3498/2023	G19036573	Asoc. Cultural Raudo	Fiesta de la Botarga	24	623,27 €	80%
3502/2023	G19250505	Asoc. Rueda Ntra. Sra. de las Candelas	La Rueda de Ntra. Sra. Candelas	36	1.838,88 €	
3506/2023	R19002361I	Cofradía Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Procesión de la Cera	35	1.787,80 €	
3518/2023	V19231117	Federación de Asociaciones de Pastrana	XXI Festival Ducal de Pastrana	49	2.502,92 €	
3526/2023	G19019520	Asoc. Amigos de Luzón	Fiesta diablos y mascaritas	31	380,00 €	80%
TOTAL				**783**	**32.722,55 €**	

TOTAL, subvención ..... 32.722,55 €

TOTAL, beneficiarios 23

QUINTO.- Desestimar las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2023:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 124

EXPED.	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	OBSERVACIONES
3312/2023	P1920000E	Ayto. Mantiel	Fiestas Tradicionales Locales	No condición de beneficiario
3486/2023	P1901500G	Ayto. Alcoroches	Festividad en honor a San Timoteo	Renuncia voluntaria

SEXTO.- Desestimar las subvenciones a las Cofradías, Hermandades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2023:

EXPED.	CIF	ASOCIACIÓN	OBJETO	OBSERVACIONES
3501/2023	G19014620	Asoc. Amas de Casa Seguntinas	Fiesta tradicional San Juan	Objeto solicitado no subvencionable
3525/2023	G19027515	Asoc. Cultural de Membrillera	Fiesta del Cabro	No subsana documentación requerida
3531/2023	G19027515	Asoc. Cultural de Membrillera	Botarga de Carnaval	No subsana documentación requerida
3533/2023	G19027515	Asoc. Cultural de Membrillera	Celebración día de la mujer	No condición de beneficiario

19.- EXPEDIENTE 419/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, el día 24 de mayo de 2023.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 euros, correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48901.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

El plazo de presentación de solicitudes ha sido de veinte días hábiles, a partir

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 124

del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se recibieron 103 peticiones, de las cuales 99 son favorables y 4 desfavorables.

El plazo máximo para la presentación de la justificación es de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 172 de 7 de septiembre de 202.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo contemplado en la base decimoprimera de la Convocatoria, emitir Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

SEGUNDO.- Conceder, con carácter provisional, las siguientes subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra Provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2023:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
1	[redacted]	[redacted]ANGEL [redacted] DOMINGO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
2	[redacted]	[redacted] CRUZ	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
3	[redacted]	[redacted] PARADA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
4	[redacted]	RAQUEL ADALID [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
5	[redacted]	[redacted] CALVO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
6	[redacted]	[redacted] MARTIN	a) Adquisición de material y pequeño	1.034,97	Cuantía máxima

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			equipamiento no inventariable		subvencionable
7	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
8	[redacted]	LORENA [redacted] OLMOS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
9	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
10	[redacted]	SARA LÓPEZ RECUERO	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
11	[redacted]	IGNACIO [redacted] COZAR	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
12	B19331933	ALCARRIA BEE COMPANY SOCIEDAD LIMITADA	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
13	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
14	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y gestión contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
15	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
16	[redacted]	[redacted] ANTONIO [redacted] PÉREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
17	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
18	[redacted]	[redacted] BRIHUEGA [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 124

Diputación de Guadalajara

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
19	[redacted]	[redacted]NORIEGO MOLINERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
20	[redacted]	JOSÉ LUIS [redacted]LÓPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
21	[redacted]	JAVIER [redacted]LARRIO	b) Arrendamiento de pastos h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
[redacted]	[redacted]	SERGIO [redacted] LARRIO	e) Asesoría y gestión contable f) Asistencia a Ferias h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
23	[redacted]	[redacted]ELENA GARCIA [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable c) Formación h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
24	[redacted]	[redacted]RAMIRO [redacted]	[redacted]Arrendamiento de pastos h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
25	B84189158	APICULTORES DE GUADALAJARA, S.L.	e) Asesoría y gestión contable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
[redacted]	[redacted]	LUIS BALLESTEROS [redacted]	[redacted]Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
27	[redacted]	ANGEL EMBID [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
28	[redacted]	[redacted]MANUEL DE LA ROJA DE LA [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	578,59	100% del importe solicitado
29	[redacted]	[redacted]SANCHEZ [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
30	[redacted]	[redacted]LUIS AYUSO [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable d) Servicios veterinarios	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
31	[redacted]	FELIPE [redacted] GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	899,24	100% del importe solicitado
[redacted]	[redacted]	DAVID NIETO [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
33	[redacted]	[redacted] GAUPP- [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
34	[redacted]	[redacted] CHICHARRO [redacted]	[redacted] Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión Contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social.	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
35	[redacted]	[redacted] EUGENIO LAGUNA [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
36	[redacted]	[redacted] VIÑUELAS [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
37	B19284116	QUINTA VIÑUELAS, SL	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y gestión contable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
38	[redacted]	[redacted] VICENTE [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
39	[redacted]	[redacted] LUIS DELGADO [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
[redacted]	[redacted]	MARIA ROSARIO MUÑOZ [redacted]	[redacted] Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
41	[redacted]	[redacted] GISBERT POMATA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
42	[redacted]	[redacted] RODRIGUEZ	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
43	[redacted]	[redacted] ANDREA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	957,98	100% del importe solicitado
44	[redacted]	[redacted] PALER GAONA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
45	[redacted]	[redacted]GONZALEZ	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
46	[redacted]	CARLOS[redacted]BLAS	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
47	[redacted]	[redacted]BELEN RANZ	[redacted]Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
48	[redacted]	JESUS[redacted]MORENO	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
49	[redacted]	[redacted]LUIS RIVERA	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	902,28	100% del importe solicitado
50	[redacted]	[redacted]JAVIER GUERRERO DE JUAN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
51	[redacted]	NURIA[redacted]TELLO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
52	G19253111	FUNDACIÓN AMIGOS DE LAS ABEJAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable b) Arrendamiento de pastos e) Asesoría y gestión contable f) Promoción, publicidad y marketing	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
53	[redacted]	[redacted]TORRUBIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
54	[redacted]	[redacted]MORALES	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
55	[redacted]	[redacted]TORRUBIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social		
56	[redacted]	[redacted]ALEJANDRO [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
57	[redacted]	[redacted]ANGELES OREA [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	567,24	100% del importe solicitado
59	[redacted]	[redacted]ANTONIO CRESPO [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
[redacted]	[redacted]	JESÚS CATALINA [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	975,42	100% del importe solicitado
61	[redacted]	[redacted]MARÍA [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
62	[redacted]	[redacted]JOSÉ PEDRERO [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
63	[redacted]	[redacted]DEL MORAL [redacted]	[redacted]Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
[redacted]	[redacted]	FELIX [redacted] GÓMEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
65	[redacted]	[redacted]JAVIER [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
66	[redacted]	[redacted]ANGEL [redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
67	[redacted]	[redacted]GIL [redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
68	[redacted]	[redacted]CASTAÑO MAYOR	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			Contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social		
69	[redacted]	[redacted]HERNANDEZ[redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
70	[redacted]	HECTOR GORDO NIETO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
71	[redacted]	[redacted]JAVIER GARCIA[redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	873,13	100% del importe solicitado
72	[redacted]	FERNANDO[redacted] LLORENTE	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
73	[redacted]	[redacted]MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
74	[redacted]	[redacted]DEL MAR MARTIN[redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
75	[redacted]	MARIANO[redacted] VILLALVILLA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión Contable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
76	[redacted]	[redacted]GOR[redacted] CHICHARRO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
77	[redacted]	[redacted]M[redacted] SANCHEZ	b) Arrendamiento de pastos h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
78	[redacted]	IVAN S[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
79	[redacted]	[redacted]OCHOA [redacted]CUERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
80	[redacted]	[redacted]DOMINGO [redacted]	[redacted]Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
81	[redacted]	[redacted]ZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
82	[redacted]	[redacted]MORALES [redacted]	[redacted]Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
83	[redacted]	JUAN[redacted]TORIJA	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
84	[redacted]	[redacted]GUTIERREZ [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	584,65	100% del importe solicitado
[redacted]	[redacted]	CLAUDIU[redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	648,37	100% del importe solicitado
86	[redacted]	[redacted]OVIEDO [redacted]EZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable c) Formación d) Servicios veterinarios	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
87	[redacted]	[redacted]MORENO DE LA [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
88	[redacted]	[redacted]PERUCHA [redacted]ERAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
89	[redacted]	[redacted]SANCHEZ [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable d) Servicios veterinarios e) Asesoría y gestión contable h) Pago de cotizaciones a la	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 124

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			Seguridad Social		
90	[redacted]	[redacted]MEJIA [redacted]NDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
91	[redacted]	[redacted]ANGEL [redacted]NZ GIL	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
92	[redacted]	ALVARO [redacted] DIAZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
94	[redacted]	[redacted]ROMERO [redacted]INEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
95	[redacted]	[redacted]RICARDO [redacted]S PEZUELA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
96	[redacted]	DANIEL [redacted] LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable b) Arrendamiento de pastos	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
97	[redacted]	[redacted]PALOMAR [redacted]CIO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
98	[redacted]	[redacted]GUILLEN [redacted]NTE	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
99	[redacted]	[redacted]ANTONIO [redacted]AN MUÑOZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
100	[redacted]	JOSE [redacted] PALANCAR	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable d) Servicios veterinarios	900,32	100% del importe solicitado
103	[redacted]	[redacted]DE LA ROSA DE [redacted]	[redacted]Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión Contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 124

TOTAL …… 99.999,55 €

TERCERO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
58	[redacted]	**ROBERTO [redacted] FERNANDEZ**	Incumplimiento norma reguladora 3ª.a) Explotación inferior a 50 colmenas.
93	[redacted]	**CARLOS [redacted] SANCHEZ**	Incumplimiento norma reguladora 3ª.a) Explotación inferior a 50 colmenas.
101	[redacted]	**CARLOS [redacted] DE MINGO**	Incumplimiento norma reguladora 8ª. Desistimiento por no subsanación.
102	[redacted]	**JOSE MANUEL [redacted] MARTINEZ**	Incumplimiento norma reguladora 7ª. Solicitud presentada fuera de plazo.

CUARTO. - Notificar a los interesados dicho acuerdo.

20.- EXPEDIENTE 275/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 24 de agosto de 2023, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 172, el día 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo contemplado en la base decimoprimera de la Convocatoria, emitir Resolución Provisional que será notificado a los ayuntamientos concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 124

SEGUNDO.- Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 17,52 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones.
Cuando el importe de la subvención sea superior al presupuesto subvencionable, la cuantía de ésta corresponderá al 80 % del citado presupuesto y de 2.000,00€ por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

TERCERO.- Conceder, con carácter provisional, las subvenciones a los **Ayuntamientos** que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la realización de material promocional durante el año 2023:

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBV.
3547/2023	P1916100 I	Hiendelaencina	Creación página web turística	56	981,12 €
3550/2023	P1919200D	Lupiana	Creación página web turística	55	963,60 €
3556/2023	P19164000C	Hita	Folletos promoción turística	50	876,00 €
3573/2023	P1931600I	Tamajón	Creación página web turística	65	1.138,80 €
3574/2023	P1937400H	Valfermoso de Tajuña	Visita virtual municipio	68	1.191,36 €
3611/2023	P1928300A	Riba de Saelices	Folletos promoción turística	44	236,00 €
3612/2023	P1932100I	Tendilla	Vídeo promocional turístico	55	963,60 €
3614/2023	P1914300G	Fuentelencina	Folletos promoción turística	40	700,80 €
3651/2023	P1925300D	Pastrana	Planos turísticos	52	911,04 €
3652/2023	P1936200C	Valdeconcha	Folletos rutas senderistas	31	543,12 €
3653/2023	P1915800E	Henche	Video promoción turística	49	580,80 €
3654/2023	P1933100H	Torija	Planos turísticos	50	876,00 €
3657/2023	P1912900F	Durón	Vídeo promocional turístico	49	580,80 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 124

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBV.
3658/2023	P1919300B	Luzaga	Guías difusión museo	30	525,60 €
3675/2023	P1910100E	Cifuentes	Web turismo	53	629,20 €
3684/2023	P1911000F	Cogolludo	Folletos promoción turística	52	464,64 €
3687/2023	P1923300F	Las Navas de Jadraque	Video promocional	63	1.103,76 €
3692/2023	P1901100F	Alcocer	Vídeo promocional turístico	48	840,96 €
3744/2023	P1923700G	Olmeda de Cobeta	App turística	61	1.068,72 €
3764/2023	P1902200C	Alhóndiga	App turística	61	1.068,72 €
3777/2023	P1922300G	Mondéjar	Generación contenido RRSS	76	1.331,52 €
3778/2023	P1925200F	Pareja	Actualización apartado web turismo	49	858,48 €
3792/2023	P1902400I	Almadrones	Video promoción turística	29	508,08 €
3811/2023	P1917900A	Illana	Plano turístico	40	700,80 €
3817/2023	P1902100E	Algora	Creación página web turística	48	840,96 €
3818/2023	P1940500J	Zorita de los Canes	Vídeo promocional turístico	31	543,12 €
3847/2023	P1927900I	El Recuenco	Vídeo promocional turístico	31	543,12 €
3856/2023	P1924200G	Orea	Fotografías para material promocional	44	770,88 €
3860/2023	P6920201H	Marchamalo	Actualización apartado web turismo	56	981,12 €
3861/2023	P1902700B	Almonacid de Zorita	Video promocional rutas senderistas	54	946,08 €
3862/2023	P1929300J	Romanones	Folletos promoción turística	42	480,00 €

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 124

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBV.
3863/2023	P1910700B	Cobeta	Folletos promoción turística	31	484,00 €
3864/2023	P1929700A	Sacedón	Visor fotografía 360º	68	1.191,36 €
3876/2023	P1931100J	Solanillos del Extremo	Folletos senderismo	37	648,24 €
3877/2023	P1900700D	Albalate de Zorita	Folletos promoción turística	42	425,92 €
3908/2023	P1935900A	Peralejos de las Truchas	Mapa informativo	52	911,04 €
3910/2023	P1922600J	Moratilla de los Meleros	Creación apartado web Turismo	54	946,08 €
3911/2023	P1906500B	Brihuega	Folletos promoción turística	52	911,04 €
3912/2023	P1921900E	Mochales	Creación apartado web Turismo	53	928,56 €
3914/2023	P1901800A	Aldeanueva de Guadalajara	Folletos "Museo de instrumentos musicales"	33	578,16 €
3916/2023	P1904200A	Arbancón	Folletos "Arbancón Puerta Abierta"	51	893,52 €
3917/2023	P1905100B	Atienza	Video de promoción turística	55	963,60 €
3918/2023	P1916900B	Horche	Video de promoción turística	55	471,32 €
3919/2023	P1919100F	Loranca de Tajuña	Mapas rutas senderistas	25	438,00 €
3920/2023	P1930500B	Sayatón	Trípticos promoción turística	24	420,48 €
3921/2023	P1940400C	Zarzuela de Jadraque	Mapa promoción turística	29	508,08 €
3922/2023	P1912400G	Checa	Folletos promoción turística	38	665,76 €
3923/2023	P1921700I	Mirabueno	Creación página web turística	52	911,04 €
		TOTAL		**2.283**	**37.045,00 €**

CUARTO.- Desestimar las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 124

relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones para la realización de material promocional turístico para el año 2023:

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	OBSERVACIONES
3688/2023	P1900040E	EATIM Gualda	No condición de beneficiario
3691/2023	P1919900I	Mandayona	No subsana la documentación requerida
3836/2023	P1900027B	EATIM de Gárgoles de Abajo	No condición de beneficiario

21.- EXPEDIENTE 3364/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LA PROVINCIA DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 1 de septiembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Línea 1: Municipios de la provincia con población menor de 20.000 habitantes.

Primero. Uno. Conceder, con carácter provisional, las siguientes subvenciones solicitadas:

Nº Expediente	Municipio	NIF	Coste total	Importe solicitado	Importe asignado Fase 1	Importe asignado Fase 2	Importe asignado Fase 3	Importe asignado Fase 4	Importe a conceder
3660/2023	Ayuntamiento de Hita	P1916400C	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €	**2.868,22 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 124

3769/2023	Ayuntamiento de Tamajón	P1931600I	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	**4.500,00 €**
3854/2023	Ayuntamiento Heras de Ayuso	P1915900C	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €	**9.300,00 €**
3869/2023	Ayuntamiento El Olivar	P1923600I	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	**4.000,00 €**
3878/2023	Ayuntamiento de Taragudo	P1931800E	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €	**4.636,28 €**
3960/2023	Ayuntamiento de Alcocer	P1901100F	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €	**1.815,00 €**
4011/2023	Ayuntamiento de Lupiana	P1919200D	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €	**1.657,70 €**
4031/2023	Ayuntamiento de Copernal	P1911600C	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €	**3.850,44 €**
4064/2023	Ayuntamiento de Quer	P1927600E	9.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20	5.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €	**5.684,20 €**
4065/2023	Ayuntamiento de Humanes	P1917800C	15.297,97 €	15.297,97 €	10.523,72	15.297,97 €	15.297,97 €	15.297,97 €	**15.297,97 €**
4068/2023	Ayuntamiento de Illana	P1917900A	4.525,88 €	4.225,88 €	4.225,88	4.225,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €	**4.225,88 €**
4069/2023	Ayuntamiento de Romanones	P1929300J	12.000,00 €	12.000,00 €	6.210,72	11.389,68 €	12.000,00 €	12.000,00 €	**12.000,00 €**
4081/2023	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	P1919100F	14.555,05 €	14.555,05 €	7.073,32	12.971,58 €	14.072,84 €	14.166,31 €	**14.166,31 €**
4102/2023	Ayuntamiento Pozo de Guadalajara	P1927000H	30.000,00 €	30.000,00 €	7.590,88	13.920,72 €	15.102,56 €	15.202,87 €	**15.202,87 €**
4107/2023	Ayuntamiento de Galápagos	P1914900D	13.161,89 €	13.161,89 €	7.073,32	12.971,58 €	13.161,89 €	13.161,89 €	**13.161,89 €**
4109/2023	Ayuntamiento Fuentenovilla	P1914600J	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €	**5.873,57 €**
4117/2023	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	P1902700B	5.280,00 €	4.680,00 €	4.680,00	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	**4.680,00 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 124

4130/2023	Ayuntamiento Chiloeches	P1912600B	7.551, 48 €	7.551, 48 €	7.551,48	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €	**7.551,48 €**
4135/2023	Ayuntamiento Albalate de Zorita	P1900700 D	1.500, 00 €	1.500, 00 €	1.500,00	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	**1.500,00 €**
4153/2023	Ayuntamiento El Casar	P1908500J	30.186, 60 €	30.000, 00 €	12.076,40	22.146,60 €	24.026,80 €	24.186,38 €	**24.186,38 €**
4154/2023	Ayuntamiento Hiendelaencina	P1916100I	9.500, 00 €	9.500, 00 €	9.143,56	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €	**9.500,00 €**
4155/2023	Ayuntamiento Tórtola de Henáres	P1934600F	30.000, 74 €	27.000, 74 €	7.418,36	13.604,34 €	14.759,32 €	14.857,35 €	**14.857,35 €**
4156/2023	Ayuntamiento Monasterio	P1922200I	3.000, 00 €	3.000, 00 €	3.000,00	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	**3.000,00 €**
4157/2023	Ayuntamiento Orea	P1924200 G	3.303, 79 €	3.303, 79 €	3.303,79	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €	**3.303,79 €**
4158/2023	Ayuntamiento Brihuega	P1906500B	7.500, 00 €	6.500, 00 €	6.500,00	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	**6.500,00 €**
4163/2023	Ayuntamiento Valdenuño Fernandez	P1936700B	5.565, 50 €	5.565, 50 €	5.565,50	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €	**5.565,50 €**
4164/2023	Ayuntamiento de Trillo	P1935200 D	16.387, 80 €	16.387, 80 €	10.006,16	16.387,80 €	16.387,80 €	16.387,80 €	**16.387,80 €**
4166/2023	Ayuntamiento de Cifuentes	P1910100E	30.000, 00 €	30.000, 00 €	9.316,08	17.084,52 €	18.534,96 €	18.658,07 €	**18.658,07 €**
4167/2023	Ayuntamiento de Cogolludo	P1911000F	22.856, 40 €	22.856, 40 €	8.626,00	15.819,00 €	17.162,00 €	17.275,99 €	**17.275,99 €**
4176/2023	Ayuntamiento de Alovera	P1902900 H	20.844, 67 €	20.844, 67 €	10.523,72	19.299,18 €	20.844,67 €	20.844,67 €	**20.844,67 €**
4178/2023	Ayuntamiento de Mandayona	P1919900I	4.027, 47 €	4.027, 47 €	4.027,47	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €	**4.027,47 €**
4179/2023	Ayuntamiento de Mohernando	P1922000 C	2.635, 38 €	2.635, 38 €	2.635,38	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €	**2.635,38 €**
4187/2023	Ayuntamiento de Málaga de Fresno	P1919700 C	5.207, 63 €	5.207, 63 €	5.207,63	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €	**5.207,63 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 124

4189/2023	Ayuntamiento de Marchamalo	P6920201 H	15.000, 00 €	15.000, 00 €	8.280,96	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	**15.000,00 €**
4190/2023	Ayuntamiento de Horche	P1916900B	37.436, 15 €	22.536, 15 €	8.798,52	16.135,38 €	17.505,24 €	17.621,51 €	**17.621,51 €**
4198/2023	Ayuntamiento de Uceda	P1935400J	5.073, 95 €	4.993, 95 €	4.993,95	4.993,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €	**4.993,95 €**
4199/2023	Ayuntamiento de Arbancón	P1904200A	8.400, 00 €	8.400, 00 €	8.400,00	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	**8.400,00 €**
4200/2023	Ayuntamiento de Centenera	P1909700E	4.000, 00 €	4.000, 00 €	4.000,00	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	**4.000,00 €**
4202/2023	Ayuntamiento Valdepeñas de la Sierra	P1936800J	1.885, 00 €	1.885, 00 €	1.885,00	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €	**1.885,00 €**
4203/2023	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	30.000, 00 €	22.000,00 €	5.003,08	9.175,02 €	9.953,96 €	10.020,07 €	**10.020,07 €**
4208/2023	Ayuntamiento Espinosa de Henares	P1913400F	907, 50 €	907, 50 €	907,50	907,50 €	907,50 €	907,50 €	**907,50 €**
4209/2023	Ayuntamiento Armuña de Tajuña	P1904700J	869, 00 €	869, 00 €	869,00	869,00 €	869,00 €	869,00 €	**869,00 €**
4215/2023	Ayuntamiento de Pareja	P1925200F	16.132, 24 €	4.886, 94 €	4.886,94	4.886,94 €	4.886,94 €	4.886,94 €	**4.886,94 €**
4218/2023	Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros	P1922600J	5.808, 00 €	5.808, 00 €	5.808,00	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €	**5.808,00 €**
4219/2023	Ayuntamiento de Yélamos de Arriba	P1940000A	8.262, 14 €	8.262, 14 €	7.935,92	8.262,14 €	8.262,14 €	8.262,14 €	**8.262,14 €**
4220/2023	Ayuntamiento de Malaguilla	P1919800A	8.159, 24 €	8.159, 24 €	8.159,24	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €	**8.159,24 €**
4221/2023	Ayuntamiento de Almadrones	P1902400I	30.000, 00 €	30.000, 00 €	9.661,12	17.717,28 €	19.221,44 €	19.349,11 €	**19.349,11 €**
4222/2023	Ayuntamiento de Chillarón del Rey	P1912700J	4.629, 15 €	4.629, 15 €	4.629,15	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €	**4.629,15 €**
4223/2023	Ayuntamiento de Algora de Guadalajara	P1902100E	30.000, 00 €	30.000, 00 €	10.006,16	18.350,04 €	19.907,92 €	20.040,15 €	**20.040,15 €**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 124

4224/2023	Ayuntamiento de Mirabueno	P1921700I	30.000,00 €	30.000,00 €	8.798,52	16.135,38 €	17.505,24 €	17.621,51 €	**17.621,51 €**
4226/2023	Ayuntamiento de Valdeavellano	P1936000G	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	**6.500,00 €**
4227/2023	Ayuntamiento de Argecilla	P1904500D	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €	**2.350,00 €**
4233/2023	Ayuntamiento de Peralejos de la Truchas	P1925900A	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	**5.000,00 €**
4239/2023	Ayuntamiento de Jadraque	P1918500H	22.620,42 €	22.620,42 €	8.453,48	15.502,62 €	16.818,76 €	16.930,47 €	**16.930,47 €**
4302/2023	Ayuntamiento Villanueva de Alcorón	P1938400G	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	**4.000,00 €**
				SUMA TOTALES	327.291,32 €	451.442,15 €	469.796,83 €	471.155,56 €	**471.155,56 €**

Primero. Dos. - Desestimar el expediente nº 4188/2023 correspondiente a Cendejas de Padrastro con NIF: P1916000E, y nº de registro 2023-E-RE-6808 10/07/2023, ya que no cumple la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, al tratarse de una EATIM.

Primero. Tres. - Renuncian a su solicitud, los siguientes expedientes de la presente convocatoria:

- **Ayuntamiento de Canredondo** con NIF: P1907700G y nº registro de entrada 2023-E-RE-8236 de fecha 21/08/2023
- **Ayuntamiento de Esplegares** con NIF: P1913500C y nº registro de entrada 2023-E-RC-11073 de fecha 25/08/2023,
- **Ayuntamiento de Torrecuadradilla** con NIF: P1933600G y nº registro de entrada 2023-E-RC-11007 de fecha 24/08/2023
- **Ayuntamiento de Sacecorbo con** NIF P1929600C y nº registro de entrada 2023-E-RC-11074 de fecha 25/08/2023.

Segundo. Línea 2. Entidades de iniciativa social con presencia en la provincia.

Segundo. Uno. Conceder, con carácter provisional, la subvención solicitada:

Nº Expte	Nombre entidad	NIF	Localización	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 124

3663 /2023	Asociación Tus Raíces	G02683662	Cogolludo	Servicio de cuidado menores de 1 a 14 años, en aula matinal, en espacio de ludoteca y comedor. En horario de 8 a 16 horas	Cogolludo	16.092,00 €	13.502,00 €	13.502,00 €
4114 /2023	Asociación Vasija	G19166974	Guadalajara	Corresponsables plus rural	Yunquera Marchamalo Fontanar Cabanillas Brihuega Alovera	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
					SUMAS TOTALES	46.092,00 €	43.502,00 €	43.502,00 €

Tercero. Línea 3. Asociaciones de madres y padres de centros públicos sostenidos por la JCCM ubicados en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. Uno. Conceder, con carácter provisional, la subvención solicitada:

Nº Expte	Nombre de Entidad	NIF	Localización	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
4061/2023	AMPA Ntra. Sra. de Peñahora del C.R.A. de Humanes	G19123777	Humanes	Campamento AMPA humanes corresponsable verano 2023	Humanes	5.610,50 €	5.610,50 €	5.610,50 €
4146/2023	AMPA Virgen de la Soledad	G19143973	Chiloeches	Ayudando a conciliar a las familias	Chiloeches	4.731,94 €	4.731,94 €	4.731,94 €
					SUMA TOTALES	10.342,44 €	10.342,44 €	10.342,44 €

Tercero. Dos.- Desestimar la solicitud formulada por la **Asociación Mariposas Baby** (Driebes) con nº expediente 3770/2023, NIF: G19158120 y registro de entrada nº 2023-E-RE-5932 de fecha 13/06/2023 dado que no cumple la condición de beneficiaria, al no ser una Asociación de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes sostenidos por la JCCM, inscrita en el registro correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 124

Tercero. Tres. – Excluir la ayuda solicitada del expediente 4214/2023 de solicitud de El **AMPA Colegio Público Santa Brígida** (Pozo de Guadalajara), con NIF: G19158120 y registro de entrada nº 2023-E-RE-6836 de fecha 10/07/2023, ya que no es posible atender su petición por presentarla fuera de plazo.

Cuarto.-. – Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.

22.- EXPEDIENTE 449/2023. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA APOYO AL PROYECTO "RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS DE GUADALAJARA, AÑO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración con la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, para apoyar el Proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", año 2023.

El convenio nace con el objetivo fundamental de potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza, colaborando con el proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara".

El referido convenio fue suscrito por ambas partes el 17 de julio del presente año.

La cláusula octava del convenio indica que *"la Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023".*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 124

Con fecha 8 de agosto de 2023 y número de registro de entrada *2023-E-RE-7825, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha* solicitó *"una prórroga de ejecución y justificación del convenio hasta al menos el día 15 de diciembre de 2023".*

El artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".* El mismo artículo señala, además, que *"tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"*.

En este sentido, el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara *(B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021)*, indica que *"la Diputación Provincial de Guadalajara podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros".*

La Base 47.4 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, señala que *el "órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria. La aprobación corresponde al mismo órgano que aprobó la convocatoria".*

Finalmente, la Base 47.5 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, señala que *"el órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación".*

Se cumplen, pues, los requisitos establecidos en los apartados anteriores, dado que la ampliación solicitada por el interesado no daña los derechos de terceros, no supone una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención y ha sido propuesta antes de que concluyera el plazo de ejecución y de justificación. De este modo, en aplicación de lo previsto en la Base 47 de Ejecución del Presupuesto, se entiende que correspondería a la Junta de Gobierno, como órgano concedente de la subvención, otorgar la ampliación de plazo solicitada.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 124

Por todo ello, visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación del Convenio de colaboración con la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha hasta el día 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar al interesado dicho acuerdo.

23.- EXPEDIENTE 5674/2022. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SUBVENCIONADO A LA ONG UNICEF.

El Sr. Presidente da cuenta de que mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2023 y nº de registro 2023-E-RE-7668, la entidad Fundación UNICEF Comité Español solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto *"Garantizando el acceso al agua, saneamiento e higiene en establecimientos de salud en Loreto. Perú.*", en el marco de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al desarrollo, año 2022", subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2022 por importe de 10.000,45 €. Evaluadas las razones esgrimidas, visto el Informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Conceder a la **ONG UNICEF** una ampliación de 3 meses (hasta el 14/01/2024) en el plazo de ejecución del proyecto *"Garantizando el acceso al agua, saneamiento e higiene en establecimientos de salud en Loreto. Perú.*", subvencionado por la Diputación Provincial en el marco de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al desarrollo, año 2022.

Dos.- La presentación de los documentos justificativos del proyecto prorrogado tendrá como fecha límite el último día del plazo ampliado, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base vigésima de la referida Convocatoria.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 124

24.- EXPEDIENTE 1827/2023. AUTORIZACIÓN CAMBIO DE PROVEEDOR A POSADA RURAL EL HUERTO DEL ABUELO, SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, el día 22 de marzo de 2023.

La primera resolución de la convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2023 y publicada en el BOP nº 97 de 22 de mayo de 2023,

La norma reguladora 18.5 de la convocatoria indique que, *"Cuando no sea posible realizar la inversión en los mismos términos que establecía el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, el beneficiario podrá adquirir un bien similar o de otro proveedor, previa autorización de la Diputación Provincial."*

Que el beneficiario Posada rural El Huerto del Abuelo, ha solicitado autorización para realizar cambio de proveedor.

Por ello, visto el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. – Autorizar al beneficiario que a continuación se relaciona, la realización del cambio de proveedor según las condiciones solicitadas**.**

Nº	BENEFICIARIO	NIF	Nº REGISTRO Y FECHA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE NUEVO PRESUPUESTO
4	POSADA RURAL EL HUERTO DEL ABUELO	B19200823	2023-E-RE-7597 01/08/2023	1.462,00	1.421,49

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

25.- EXPEDIENTE 3048/2023. RECTIFICACIÓN ERRORES PARTICULAR NÚM. 2 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2023, BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 124

PÚBLICO ORDINARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE, 2020, 2021 Y 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de los errores advertidos en la transcripción de plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público 2022, una vez aprobada la modificación de la misma por la Junta de Gobierno, procedería también rectificar las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que literalmente dice:

> "La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, aprobó las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022. Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de error en el BOP núm. 143 de 28 de julio de 2023.
>
> Advertidos errores en la transcripción de la relación de plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, una vez aprobada la modificación de la misma por la Junta de Gobierno, procedería rectificar las Bases Generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022; por lo que, de conformidad con el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación.
>
> La competencia para la aprobación de las Bases de Selección de Personal de esta Diputación, y por lo tanto de su modificación, corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien mediante Resolución núm. 2023-3446, de 21 de julio de 2023, ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno."

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 124

A la vista de lo expuesto

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno la corrección de errores detectados en la transcripción de la relación de plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, aprobar la corrección de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

BASE PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES

PERSONAL FUNCIONARIO:

Oferta de Empleo Público 2022:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES /PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[…/…]							
E	AGRUP. PROF.	1 plaza 378	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	_	SUBALTERNO (Reservada turno de discapacidad)	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
[…/…]							
E	AGRUP. PROF.	1 plaza 335	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE (ALBAÑILERÍA)	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

[…/…]

DEBE DECIR:

BASE PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES

PERSONAL FUNCIONARIO:

Oferta de Empleo Público 2022:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES /PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[…/…]							
E	AGRUP. PROF.	1 plaza 378	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE DE SERVICIOS (Reservada turno de discapacidad)	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
[…/…]							

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 124

E	AGRUP. PROF.	1 plaza 355	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE (ALBAÑILERÍA)	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

[…/…]

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

26.- EXPEDIENTE 2116/2022. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 29 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 101, de 26 de mayo de 2022, con corrección de error en el BOP núm. 103 de 30 de mayo de 2023 y visto el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos que dice:

"La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 de plazas de plantilla (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022.

En la oferta ordinaria se encuentran, entre otras, las plazas con los siguientes códigos:

- Núm. 378. Escala de Administración General. Subescala: Subalterna, Denominación subalterno (reservada al turno de discapacidad) Grupo de clasificación Profesional E. Subgrupo: Agrupaciones Profesionales.

- Núm. 335. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clasificación: Personal de Oficios. Denominación: Ayudante (albañilería). Grupo de clasificación Profesional: E. Subgrupo: Agrupaciones Profesionales.

Advertido error de transcripción en la escala y denominación de la plaza núm. 378 y en la numeración de la plaza 335 (plaza inexistente en la plantilla de personal), y siendo todos los precedentes correctos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su corrección en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

***3.* OFERTA ORDINARIA:**

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 124

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (7 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	378	Subalterna		Subalterno (Reservada al turno de discapacidad)	Concurso oposición libre

DEBE DECIR:

3. OFERTA ORDINARIA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (6 PLAZAS)

[…/…]

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (17 PLAZAS)

[…/…]

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	378	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ayudante de Servicios (reservada turno discapacidad)	Concurso oposición libre

[…/…]

y, ***DONDE DICE:***

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	335	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ayudante (Albañilería)	Concurso oposición libre

[…/…]

DEBE DECIR:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	355	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ayudante (Albañilería)	Concurso oposición libre

[…/…]

La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de esta Diputación, y por lo tanto de su modificación, corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien mediante Resolución núm. 2023-3446, de 21 de julio de 2023, ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno."

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 124

De conformidad con la referida normativa reguladora y a la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Corregir los errores detectados en la transcripción de la relación de plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

3. OFERTA ORDINARIA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (7 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	378	Subalterna		Subalterno (Reservada al turno de discapacidad)	Concurso oposición libre

DEBE DECIR:

3. OFERTA ORDINARIA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (6 PLAZAS)

[…/…]

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (17 PLAZAS)

[…/…]

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	378	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ayudante de Servicios (reservada turno discapacidad)	Concurso oposición libre

[…/…]

y, *DONDE DICE:*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 124

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	335	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ayudante (Albañilería)	Concurso oposición libre

[…/…]

DEBE DECIR:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
E	Agrupaciones Profesionales	355	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ayudante (Albañilería)	Concurso oposición libre

[…/…]

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y tres minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 124